ANALISIS DEL SECTOR

Objeto: "Contratar el suministro de medicamentos para los beneficiarios del servicio médico asistencial que sean autorizados por el Sena a través de los médicos y/u odontólogos asesores de este servicio en la regional cauca el suministro se realizará de acuerdo con las necesidades en salud de los beneficiarios ".

El SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SENA desarrolla a nivel nacional programas encaminados al cumplimiento de su misión Institucional, a través de la formulación, ejecución y planeación de las políticas institucionales en cada regional y centro de formación, con el fin de alinear estratégicamente a la Entidad para que la gestión institucional se lleve a cabo de manera coherente y unificada, en beneficio de la población a la que va dirigida la prestación del servicio.

La Entidad en su capacidad de despliegue está soportada en una (1) Dirección General, 33 Regionales, 117 Centros de Formación y 218 sedes adscritas a los Centros de Formación; así mismo en su actuar en todo Colombia, se apoya en 46.350 servidores de planta y contratistas.

Para facilitar el cumplimiento del objeto misional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Decreto 249 de 2004 del Ministerio de Protección Social, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, establece las funciones por cada una de sus Direcciones y Oficinas para atender sus procesos misionales, estratégicos y de soporte.

Como parte de los procesos y actividades estratégicas de la entidad, El Grupo Administrativo Mixto adscrito a la Dirección Regional del SENA Cauca tiende entre las funciones a su cargo la coordinación de las actividades administrativas, la coordinación de las relaciones con las organizaciones sindicales de la entidad y las asociaciones de pensionados y efectuar los trámites que demande esta actividad, así como la coordinar las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas, relacionadas con los aspectos de gestión del talento humano y bienestar social.

En este sentido inscribe el Servicio Médico Asistencial- SMA del SENA, creado a través del Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en cuyo artículo 30 se estableció la seguridad social para la familia del

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

empleado y se determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un Servicio Médico Asistencial para aquellos denominados como beneficiarios según el artículo 1º del Acuerdo 30 de 1988 modificado por el Acuerdo 4 de 2016.

Actualmente el Servicio Médico Asistencial del SENA está constituido por 8578[1] beneficiarios a nivel nacional.

Como parte de este servicio asistencial, la entidad garantiza el suministro de medicamentos a los beneficiarios que actualmente conforman la base de usuarios y familiares afiliados.

En atención con el Plan de Acción 2.021 de la Entidad, realiza la estructuración del proceso de contratación que permitirá el suministro y dispensación de medicamentos y prestación del servicio farmacéutico integral para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial del SENA a nivel nacional, en alcance de atención de 26 de las 33 Regionales a nivel nacional, permitiendo la optimización de los recursos, la eficiencia y homologación del servicio a nivel nacional, con el detalle y caracterización que se indica en el Anexo No. 1 Modelo de Dispensación y suministro de medicamentos.

Por lo anterior y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Es así que el SENA procede a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que pretende adelantar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo, aplicando la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector” G-EES-02 publicada por Colombia Compra Eficiente. Es así que presenta el siguiente análisis, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1- Análisis económico del sector que oferta la necesidad
2- Estudio de la Oferta
3- Estudio de la Demanda

TABLA DE CONTENIDO

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

[1] Informe aplicativo SMA a corte de 31 de diciembre de 2019

1. **Análisis Sector Económico del Sector**
 - **1.1 Identificación del Sector que oferta el objeto contractual**
 - **1.2 Análisis Económico**
 - 1.2.1 PIB
 - 1.2.2 Ventas Reales
 - 1.2.3 Cifras del mercado farmacéutico
 - **1.3 Caracterización del Sector Farmacéutico en Colombia**
 - 1.3.1 Mercado Privado
 - 1.3.2 Mercado institucional
 - 1.3.3 Tipos de medicamentos
 - 1.3.4 Caracterización de los agentes
 - 1.3.5 Regulación del mercado farmacéutico en Colombia
 - 1.3.6 Metodología de fijación de precios de medicamentos
 - 1.3.7 Limitantes del sector farmacológico en Colombia
 - 1.3.8 Falsificación de medicamentos
 - 1.3.9 Oportunidades del sector
 - 1.3.10 Comportamiento de la TRM
 - 1.3.11 Reforma Tributaria
 - 1.3.12 Gremios que componen el sector Ferretero y su comercio

2. **Estudio de la Oferta**
 - **2.1 Que se vende**
 - **2.2 Quienes venden**

3. **Estudio de la Demanda**
 - **3.1 Contrataciones registradas – muestra de análisis**
 - 3.1.1 Demanda otras Entidades del Estado
 - 3.1.2 Demanda registrada por el SENA
 - 3.1.3 Criterios de selección representativos en la cuantía de interés para el presente proceso
 - **3.2 Estudio de Mercado del proceso**
 - 3.2.1 Presupuesto determinado para adelantar el proceso contractual
 - 3.2.2 Aplicación de Acuerdos Comerciales y Trato Nacional
 - **3.3 Análisis para Proyección Indicadores Financieros**

1. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

1.1 Identificación del Sector que oferta el objeto contractual

El sector farmacéutico está integrado por (i) la industria farmacéutica productora de medicamentos y suplementos dietarios, (ii) los servicios de salud en la prescripción médica (RX), (iii) las actividades de comercio al por mayor y al por menor de venta libre (OTC) de medicamentos fabricados en Colombia y el resto del mundo.

En este contexto el objeto contractual en el que se inscribe este análisis precisa que la ejecución de dispensación y suministro de medicamentos se encuentra inscrita en las actividades de comercio al por menor y/o al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales en establecimientos especializados con observancia de la regulación del sector salud y protección social.

Comercio: para efectos de las investigaciones económicas que realiza el DANE, se define comercio como “la reventa (venta sin transformación) de mercancías o productos nuevos o usados, ya sea que esta se realice al por menor o al por mayor. Incluye las actividades de los corredores, agentes, subastadores y comisionistas dedicados a la compra y venta de mercancías a nombre y por cuenta de terceros”.

Este sector cuenta con 2 subclasificaciones:

Comercio al por mayor Comercio al por menor

- Comercio al por mayor: La venta sin transformación de productos a: unidades industriales, otros comerciantes, Instituciones o al Estado. Incluye la venta de materiales, maquinaria y equipos industriales y de construcción, maquinaria agrícola y de uso profesional
 En esta categoría comercial y relacionada con el alcance contractual, se aplicará las actividades de Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

- Comercio al por menor: la venta de productos sin transformación directamente al consumidor final o al menudeo. En esta categoría comercial y relacionada con el alcance contractual, se aplicará las actividades de Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.

1.2 Análisis económico

1.2.1 Cifras del mercado farmacéutico Personal Ocupado

El personal ocupado por el comercio minorista en el periodo enero-diciembre 2020, presentó una variación positiva de 1,3%, comparado con el mismo periodo de 2018, como resultado del aumento en 2,8% en el personal permanente y la disminución de 0,4% y de 5,7% en el personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de empresas, respectivamente.

En el periodo enero-diciembre 2019, en relación con al mismo periodo del año anterior, los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos y los no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebida y tabaco aumentaron 3,1% y 8,2% respectivamente.

En cuanto al comercio especializado, por su contribución positiva a la variación total, se destaca la mayor contratación en los almacenes especializados en la venta de productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.

Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
(Enero - diciembre 2019 / enero - diciembre 2018)p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**1,3**	**1,3**
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	**2,8**	**1,9**
Personal temporal directo	**-0,4**	**-0,1**
Personal temporal a través de empresas	**-5,7**	**-0,5**
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,1	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	8,2	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,4	0,3
4752 - 4753 - 4759 - 4762 - 4769 - 4774 * Comercio en otros establecimientos especializados	0,3	0,0
4761. Libros; periódicos; y materiales y artículos de papelería y escritorio	-0,7	0,0
473. Combustibles para automotores, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores	-1,2	-0,1
4511 - 4541. Vehículos automotores nuevos y de motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios	-0,8	-0,1
4751 - 4771. Productos textiles, prendas de vestir y sus accesorios	-1,2	-0,1
4741 - 4742 - 4754 - 4755. Computadores, programas de informática, equipos de telecomunicaciones; electrodomésticos; muebles hogar; y equipo y artículos de uso doméstico.	-3,3	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-2,7	-0,1
4772. Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-5,8	-0,2

Fuente: DANE – EMCM
*Comercio en otros establecimientos especializados: incluye el comercio al por menor de: artículos de ferretería, vidrios y pinturas; tapices y alfombras; artículos culturales y de entretenimiento equipo fotográfico, óptico y de precisión, otros artículos de uso doméstico, etc. La sumatoria de las contribuciones puede diferir con los anexos por redondeo de decimales
pp. Puntos porcentuales
p: Preliminar

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Comercio exterior.[2]

La industria colombiana de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinario se ha caracterizado por una constante presencia de las empresas multinacionales que han permitido a los laboratorios nacionales estar a la vanguardia en términos tecnológicos y de estándares de calidad. El país se ha interesado en que la industria tenga cualidades únicas que le permita entrar en la competencia y ofrecer una producción flexible y ajustada a los requerimientos de los clientes, todo debido a la implementación de las GMP's ("Normas de Correcta Fabricación"), donde en Colombia el nivel de tecnología de las plantas de producción está muy por encima de cualquier laboratorio latinoamericano.

Actualmente existen aproximadamente 130 empresas farmacéuticas en Colombia, certificadas en las Buenas Prácticas de Manufacturas, siendo estos los de más exigencia a nivel de América Latina e ISO 9000. Además, la industria farmacéutica dinamiza otros sectores al presentar una tendencia al autoabastecimiento de productos genéricos y marcas.

Asimismo, el sector goza de un potencial crecimiento gracias a la biodiversidad propia del país, lo que permite desarrollar productos farmacéuticos a partir de sustancias naturales.

La industria farmacéutica en Colombia ha enfrentado diferentes retos en su historia, y uno importante en la actualidad es el mercado, ya que hasta hace unos años la comercialización de medicamentos en el país era 70% local y 30% la parte que se importada, a diferencia de lo que pasa hoy, cuando siete de cada 10 medicamentos son importados según la Cámara de la industria farmacéutica de la ANDI.

Exportaciones.[3]

En el periodo enero-diciembre 2019, las exportaciones colombianas fueron US$39.501,7 millones FOB y registraron una disminución de 5,7%, frente al mismo periodo de 2018.

En el periodo enero-diciembre 2019, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$22.023,8 millones FOB y disminuyeron - 11,1% frente al mismo periodo de 2018. Este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las ventas externas de hulla, coque y briquetas (-23,9%), que restó 7,2 puntos porcentuales. En el periodo enero-diciembre 2019, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$7.362,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 0,8%, frente al mismo

[2] https://procolombia.co/compradores/es/explore-oportunidades/cifras-del-mercado-farmac-utico
[3] Boletín Técnico Exportaciones (EXPO) diciembre 2019

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

periodo de 2018, como resultado principalmente de las mayores ventas de bananas (incluso plátanos) frescas o secas (7,9%) que sumaron 0,9 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el periodo enero-diciembre 2019, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$8.290,3 millones FOB y registraron una disminución de 0,4%, frente a enero-diciembre 2018, este comportamiento obedeció principalmente a la caída en las exportaciones de productos químicos y productos conexos (-2,4%), que restó 0,9 puntos porcentuales a la variación del grupo. En el año 2019 frente al año 2018, el aumento de las exportaciones del grupo otros sectores (22,0%) se explicó fundamentalmente por el aumento en las ventas de oro no monetario que contribuyó con 21,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Exportaciones según grupos de productos OMC
Enero-diciembre (2019/2018)P

Descripción	Enero-diciembre 2018p	Enero-diciembre 2019p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	**41.904,8**	**39.501,7**	**-5,7**		**-5,7**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**7.301,3**	**7.362,7**	**0,8**	**0,8**	**0,1**
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[2]	866,2	934,3	7,9	0,9	0,2
Aceite de soja y sus fracciones[3]	33,8	71,8	112,7	0,5	0,1
Frutas frescas o secas n.e.p.[4]	157,0	186,2	18,6	0,4	0,1
Café tostado[5]	60,6	80,8	33,4	0,3	0,0
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido sin adición de sustancias saporíferas o colorantes[6]	128,2	101,8	-20,6	-0,4	-0,1
Aceite de almendra de palma o babasu y sus fracciones[7]	85,2	57,4	-32,6	-0,4	-0,1
Aceite de palma y sus fracciones[8]	446,2	350,3	-21,5	-1,3	-0,2
Demás grupos	5.524,1	5.580,2	1,0	0,8	0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[9]	**24.783,3**	**22.023,8**	**-11,1**	**-11,1**	**-6,6**
Hulla, coque y briquetas[10]	7.447,9	5.668,3	-23,9	-7,2	-1,2
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	16.831,6	16.941,2	0,3	3,6	2,1
Demás	503,7	414,3	-17,8	-0,4	-0,2
Manufacturas[12]	**8.324,4**	**8.290,3**	**-0,4**	**-0,4**	**-0,1**
Productos químicos y productos conexos[13]	3.211,1	3.134,4	-2,4	-0,9	-0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[14]	2.364,0	2.343,9	-0,9	-0,2	0,0
Ferroníquel[15]	*568,5*	*545,0*	*-2,4*	*-0,2*	*0,0*
Artículos manufacturados diversos[16]	1.177,2	1.180,3	0,3	0,0	0,0
Maquinaria y equipo de transporte[17]	1.572,1	1.631,7	3,8	0,7	0,1
Otros sectores[18]	**1.495,9**	**1.824,8**	**22,0**	**22,0**	**0,8**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[19]	1.454,0	1.781,5	22,5	21,9	0,8
Demás capítulos	41,9	43,4	3,5	0,1	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
P Cifra preliminar

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Pese a la caída en las exportaciones de productos químicos y productos conexos en un (-2,4%), se evidencia al analizar el detalle de las exportaciones totales, según grupos de productos OMC (Organización Mundial del Comercio) a partir de la agregación CUCI Rev.3 (Clasificación Uniforme de Comercio Internacional), que los Productos medicinales y farmacéuticos tuvieron un incremento del 2.47% en las exportaciones 2019, con relación al 2018.

Exportaciones

Colombia, exportaciones totales, según grupos de productos OMC a partir de la agregación CUCI Rev.3 (sección y capítulos constitutivos) 2006p- 2019p (diciembre)

Seccion			Miles de dólares FOB	
Descripción de Sección		Descripción de Capítulos	2018	2019
		Manufacturas	**8.324.362**	**8.290.325**
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	Productos químicos orgánicos	155.846	120.931
		Productos químicos inorgánicos	116.105	98.952
		Materias tintóreas, curtientes y colorantes	92.228	96.044
		Productos medicinales y farmacéutico	358.071	366.912
		Aceites esenciales y resinoides y productos de perfumería; preparados de tocador y para pulir y limpiar	640.128	645.117
		Abonos (excepto los del grupo 272)	120.226	54.423
		Plásticos en formas primarias	974.468	929.661
		Plásticos en formas no primarias	319.807	298.505
		Materias y productos químicos, n.e.p.	434.204	523.890

Fuente: DIAN - DANE (EXPO) - Cifras preliminares * Correspondiente hasta el mes de enero Actualizado el 4 de febrero de 2020

Entre los cinco principales destinos a los que llegan estos productos medicinales y farmacéuticos son Ecuador en primer lugar[4], seguido por Perú, Panamá, Chile y México.
Cabe mencionar que del 'top' 10 de los países a los que Colombia le vende productos farmacéuticos el que mayor dinamismo ha tenido, ha sido Venezuela.

Importaciones[5]

Las importaciones que registró Colombia de productos farmacéuticos en 2019, tuvo como principal origen Estados Unidos, seguida de Alemania, Suiza, Francia y México.

[4] https://www.ccb.org.co/Clusters/Cluster-Farmaceutico-Bogota-region/Noticias/2019/Octubre-2019/Sector-farmaceutico-mueve-mas-de- 14-billones
[5] Boletín Técnico Importaciones (IMPO) diciembre 2019

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Importaciones

Colombia. Importaciones según principales capítulos importados y principales países de origen 2007-2019 (Diciembre)

Miles de dólares CIF

Capítulos	Descripción principales países de origen		2019*	2018	2017	2016	2015	2014		2011	2010	2009	2008	2007
			2013	2012										
Productos farmacéuticos	Alemania	442.664	428.213	356.388	358.616	393.104	398.359	316.968	273.546	211.126	173.688	158.856	143.269	93.934
	Estados Unidos	515.050	438.370	409.860	373.798	406.130	369.670	435.569	371.934	327.146	321.290	270.893	200.062	172.901
	Suiza	211.800	199.358	182.628	171.843	194.640	206.246	234.065	210.872	144.446	91.771	81.990	61.285	61.145
	Francia	141.948	127.659	124.187	138.664	159.606	177.116	140.283	122.532	106.390	89.532	78.142	74.392	61.104
	Italia	94.949	83.678	97.351	95.783	99.882	123.024	135.851	111.592	85.835	76.841	64.948	56.002	37.695
	México	107.843	98.634	101.876	105.937	111.520	108.023	101.052	90.930	83.706	70.790	67.401	67.329	60.456
	Bélgica	91.795	84.759	81.524	66.114	60.607	97.610	84.662	114.001	55.764	42.488	46.147	25.865	20.462
	Brasil	79.692	70.441	70.874	71.448	85.357	95.192	91.286	83.624	84.643	71.623	64.951	69.552	66.576
	España	96.143	71.076	68.189	72.038	94.621	87.391	69.568	50.543	27.599	21.263	17.665	13.435	11.006
	Reino Unido	75.212	67.946	53.834	56.574	80.465	83.696	67.370	70.602	45.054	45.663	36.049	30.519	23.650
	Demás Países	801.528	723.971	644.451	597.689	646.187	635.751	640.565	605.020	520.804	464.146	393.440	336.418	289.834
	Total	**2.658.625**	**2.394.105**	**2.191.162**	**2.108.504**	**2.332.118**	**2.382.079**	**2.317.239**	**2.105.195**	**1.692.512**	**1.469.095**	**1.280.482**	**1.078.129**	**898.764**

P Cifras provisionales **Fuente :** DIAN - DANE (IMPO) 1/La suma de los parciales no es equivalente al total de las importaciones - * Corresponde hasta el mes de diciembre
Actualizado el 17 de febrero de 2019

Es de precisar que la legislación farmacéutica garantiza en Colombia que estén disponibles medicamentos de buena calidad logrando suministrar a la población los necesarios, es por ello que se hace imprescindible la importación de medicamentos estableciendo un mercado de importación directamente con las casas matrices; el gobierno ha establecido directrices muy claras para el sector farmacéutico beneficiando el acceso a estos tanto en su calidad, como su precio y es por ello que se está realizando mayor énfasis en los controles para así lograr tener un mayor impacto.

Encontramos reglamentos y leyes donde se respalda las políticas farmacéuticas apoyando la sustitución de genéricos, prácticas de prescripción y dispensación para así asegurar a los usuarios el uso apropiado de estos. De este modo en la importación de medicamentos se está logrando afianzar una competencia sana en donde primen buenos precios y productos de muy buena calidad, por eso la Asociación de Industrias Farmacéuticas Colombianas (ASINFAR), propuso la impresión de los precios en los medicamentos frenando así a las empresas importadoras a la hora de poner precios, puesto que no podrán abusar de los altos costos y esto permitirá que los usuarios tengan mayor acceso a ellos y se encuentren en cantidades disponibles ya que con estos mejoraran la calidad de vida de los usuarios.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Para esto es necesario garantizar la prestación integral de medicamentos y se hace énfasis en cuanto a requisitos para la importación ya que muchos de los medicamentos son producidos por multinacionales farmacéuticas y solo es viable que ingresen a nuestro país si están autorizadas.

Los requisitos para la importación de medicamentos[6] son: El Decreto 249 de 2013 establece los requisitos para la importación de medicamentos e insumos críticos por parte de las entidades públicas a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Para esta importación se deberá adjuntar el documento expedido por la OPS, que acredite que los productos cumplen con los criterios de calidad definidos por la OMS (Organización Mundial de la Salud).

Las etiquetas, empaques e insertos de los productos a que se refiere el decreto 249 de 2013 se aceptaran tal y como provienen del país de origen.

Para la importación de estos productos no será necesaria la obtención del registro sanitario en Colombia. El INVIMA adelanta los procesos de liberación de los lotes de productos, cuando se el caso.

El informe del Departamento Nacional de Estadística muestra cómo los principales medicamentos que se importan al país están relacionados con medicina general, el cáncer, el sida, los antibióticos, las vacunas y las hormonas.

1.3 Caracterización del Sector Farmacéutico en Colombia[7] para el 2022.

Colombia es el tercer mercado más grande de Latinoamérica de la industria farmacéutica, gracias a la biodiversidad del país que permite el desarrollo de fármacos a partir de materias naturales. De 45 empresas que existían en el 2019, hemos pasado a tener 55 al cierre del 2021.

La industria farmacéutica en Colombia exporta a mercados como Ecuador, Perú, Panamá, México y Estados Unidos, gracias a que cuenta con recursos humanos calificados y con prácticas de manufactura de calidad. Actualmente, la actividad emplea alrededor de 48.000 personas. Sin embargo, aún existe una mayor dependencia de las importaciones para satisfacer la demanda interna del mercado farmacéutico, según datos de Colombia productiva.

[6] https://www.cvn.com.co/importacion-de-medicamentos-en-colombia/
[7] Revista TCKNE - CARACTERIZACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA EN COLOMBIA Y ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - 2016

Nuestro país es un destino muy atractivo para el sector y grandes empresas multinacionales de la industria farmacéutica han elegido a Colombia como destino de inversión. Entre estas se encuentran Pfizer, Sanofi, Abbott, Fresenius Medical Care y Merk Sharp & Dome.

Situación del sector farmacéutico colombiano en medio de la pandemia.

En medio de la pandemia de la COVID-19, el sector creció de forma exponencial y su participación en el PIB de la nación fue de 4,10%, gracias al incremento en el consumo de productos de autocuidado y vitaminas.

Por otro lado, las farmacéuticas en Colombia tuvieron que transformarse tecnológicamente para adecuar su operativa a las necesidades de digitalización de procesos, y responder a la alta demanda de domicilios a través de las plataformas electrónicas. Esto supuso un gran impulso para la industria que ahora es más competitiva.

Durante el acumulado enero a diciembre del 2021, la fabricación de productos farmacéuticos presentó un crecimiento del +5,9%, y las ventas un crecimiento del +10,1%, con respecto al año 2020.

Otro de los factores que benefició la dinámica del sector fue la mayor demanda de medicamentos genéricos formulados por las instituciones públicas de salud, como resultado de los esfuerzos del Gobierno para combatir la COVID-19.

Perspectivas de la industria farmacéutica colombiana en 2022
Se estima que debido a la crisis en la cadena de suministros que ha afectado la disponibilidad de medicamentos a nivel mundial, especialmente los provenientes de Oriente, las exportaciones del sector crezcan. De acuerdo con un estudio de ProColombia, el hecho de que el país cumpla con las regulaciones locales para la elaboración de productos farmacéuticos facilita los procesos de homologación de registros sanitarios en otros mercados.

Ante esta situación, la industria farmacéutica en Colombia seguirá encontrando durante este año una oportunidad de crecimiento hacia las regiones que tengan capacidad para elaborarlos.

Por otro lado, gracias a la nueva regulación de control de precios de los medicamentos que comenzó a regir desde finales del 2021, un total de 2.489 medicamentos tendrán un precio máximo de venta para este 2022. La nueva regulación fijó un precio máximo para la comercialización teniendo en cuenta los factores promedio de ajuste observados en países de referencia para el nuestro, entre el punto de fabricación y el punto mayorista, que corresponde al 6,1%.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Colombia, ad-portas de convertirse en productor de vacunas
Uno de los hechos más relevantes para este sector durante este año será la construcción de una planta de producción de vacunas, lo que permitirá que Colombia se convierta en productor de vacunas, no solo de COVID-19, sino de otras patologías.

En octubre del 2021, Colombia firmó un acuerdo de entendimiento con la farmacéutica norteamericana Inovio para la producción de dichas vacunas, buscando que sean vacunas de alta estabilidad y que puedan mantenerse por meses sin refrigeración, según palabras del ministro de salud Fernando Ruiz.[8]

En los últimos años la pandemia motivo mayores inversiones y proyectos para la recuperación de la industria farmacéutica nacional que depende ampliamente de la importación de medicamentos e insumos básicos para la producción, por lo que el sector farmacéutico nacional se ha visto beneficiado la mayor inversión en digitalización, investigación, innovación y desarrollo de las compañías. En el primer cuatrimestre del 2022 se observa un buen desempeño del sector farmacéutico que también se ha visto beneficiado por la creciente demanda de productos, sin embargo, el sector sigue estando afectado por su dependencia de materias y productos importados, cuyo precio se ha incrementado por el aumento en el dólar y las afectaciones en las cadenas logísticas globales ocasionadas por el conflicto entre Rusia y Ucrania, situación que también ha afectado el abastecimiento de algunos fármacos en el país.



8

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

1.3.1 Mercado privado

En el mercado privado, la distribución y entrega de medicamentos se realiza a través de droguerías y almacenes de cadena, y la sustitución puede darse entre moléculas (intermolecular) o entre productores de marca y genérico (intramolecular). Puede ser realizada por quien prescribe, quien distribuye y quien consume; esto significa que el médico tiene la posibilidad de elegir entre moléculas iguales y de prescribir el medicamento bajo su nombre de marca o genérico. El distribuidor, por su parte, puede tener incentivos para sugerir el consumo de medicamentos de marca o genéricos, y el consumidor puede estar motivado por los precios, publicidad o fidelidad a la marca a comprar uno u otro y consumir medicamentos tanto del mercado ético (prescrito), como de venta libre.

1.3.2 Mercado institucional

Dentro del mercado institucional los medicamentos genéricos y esenciales son entregados por las IPS o por farmacias adscritas a la EPS del afiliado, previa prescripción médica. El mercado institucional suple grandes volúmenes de compra en entidades del sistema de salud y dispensa medicamentos para hospitales, EPS o servicios farmacéuticos del POS (Plan Obligatorio de Salud), o para planes colectivos de otra naturaleza. En esencia, atiende al POS Contributivo y Subsidiado, y a los llamados 'recobros No POS'.

1.3.3 Tipos de medicamentos

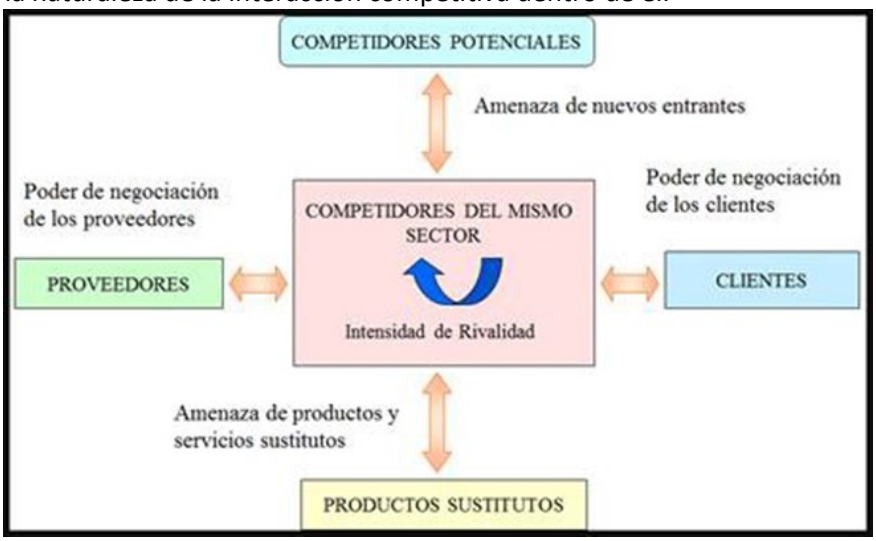
En el país hay una lucha por la venta de medicamentos: de un lado, tenemos los medicamentos originales o de marca fabricados por grandes empresas multinacionales que invierten mucho dinero en investigación y desarrollo para crear un producto que estará protegido por una patente que le da el beneficio de su comercialización y es una barrera contra la piratería. En el otro extremo encontramos los medicamentos genéricos producidos por laboratorios nacionales que fabrican productos que cumplen con las mismas funciones del medicamento de marca, pero son elaborados a un menor costo ya que no necesitan invertir en innovación y desarrollo de productos.

1.3.4 Características de los agentes del sector y condiciones de interacción de la competencia

Para entender más a fondo la estructura del sector farmacéutico en Colombia se presenta un análisis basado en las cinco fuerzas competitivas de la competencia de Michael Porter[9].(ver siguiente figura).

[9] El análisis de las cinco fuerzas de Porter es un modelo estratégico elaborado por el ingeniero y profesor Michael Eugene Porter de la Escuela de Negocios Harvard, en el año 1979. Este modelo establece un marco para analizar el nivel de competencia dentro de una industria, para poder desarrollar una estrategia de negocio

La competencia por las utilidades, que va más allá de los rivales entre los competidores establecidos del sector; el poder de negociación de los clientes y de los proveedores; la amenaza de los posibles nuevos entrantes o competidores en el sector, y la amenaza los productos substitutos. La rivalidad extendida, que se genera como consecuencia de las cinco fuerzas, define la estructura de un sector y da forma a la naturaleza de la interacción competitiva dentro de él.



- ✓ **Poder de negociación de los compradores o clientes**

El poder de negociación de los compradores se limita a las regulaciones del mercado existentes por parte del estado. Aunque existe una alta competencia en el mercado genérico, la asimetría de la información por parte de los consumidores y el fuerte impulso en ventas por parte de los laboratorios más grandes hace que el poder de los compradores en la industria parezca muy reducido

- ✓ **Poder de negociación de los proveedores o vendedores**

Esta industria presenta integración vertical y horizontal, con fusiones y adquisiciones a la orden del día que la convierten en una industria oligopólica[10], si no monopólica[11] en algunos mercados en

[10] OLIGOPOLIO -Forma en la que un mercado o industria está dominado por un pequeño número de grandes vendedores. pueden resultar de diversas formas de colusión que reducen la competencia y conducen a precios más altos para los consumidores.

[11] Cuando un productor o agente económico que posee un gran poder de mercado es el único en una industria dada que posee un producto, bien, recurso o servicio determinado y diferenciado.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

donde la regulación no es tan estricta o el lobby es muy fuerte. Aunque en el caso de Colombia son pocos los laboratorios que tienen plantas en el territorio nacional, por cuestiones de conveniencia ante regulaciones sobre estas, la mayoría de los grandes laboratorios cuentan con plantas en países cercanos como Brasil y México, haciendo que la comercialización e importación de sus productos sustituya la manufactura directa dentro del país.

- ✓ **Amenaza de nuevos entrantes**

Esta industria presenta altas barreras de entrada. Dado que la industria farmacéutica tiene como objetivo la producción de nuevas moléculas a través de una fuerte inversión en investigación y desarrollo, existe una fuerte barrera de entrada para nuevos competidores. En este aspecto, la mayoría de las empresas multinacionales son las que reinvierten gran parte de sus ganancias en innovación y desarrollo. Por otro lado, los productos existentes son muy diferenciados, al igual que la reputación de marca, la cual es muy importante para los consumidores. Las barreras administrativas y legales son también muy altas, y están ligadas a la inversión. Al ser un oligopolio puede haber represalias por parte de los competidores ya existentes, o incluso, en algunos casos las adquisiciones son comunes por parte de los grandes jugadores de la industria.

- ✓ **Amenaza de productos sustitutos**

Al ser el mercado de los medicamentos uno con alta asimetría de información proveniente, en su mayoría, de la publicidad en la que los grandes laboratorios pueden invertir, se puede decir que los consumidores tienen pocas alternativas, especialmente con ciertos tipos de medicamentos de importancia para la vida misma, como los retrovirales o cancerígenos. Aunque algunas empresas de biotecnología podrían en un momento dado ser consideradas como sustitutas, las grandes multinacionales normalmente buscan aquellas con potencial para realizar adquisiciones.

- ✓ **Rivalidad entre los competidores**

El tema de la protección por parte de las patentes hace que exista poca rivalidad en la industria, dado que una fuerte inversión en investigación y desarrollo se compensa por un monopolio en la industria que según las regulaciones de los mercados puede ser hasta de 20 años (en algunos casos se puede extender mediante acciones legales como segundos usos del medicamento). Por estas razones, en medicamentos de alto costo normalmente no hay muchos competidores; la rivalidad se ve con mayor frecuencia en el mercado genérico dentro del cual la diferencia es el mercadeo, el impulso de las ventas en los respectivos puntos de comercialización o el reconocimiento del laboratorio.

- ✓ **Análisis de competencia**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Para el presente análisis de competencia se analizaron los estados financieros del sector provenientes del Sistema de información y riesgo empresarial de la Superintendencia de Sociedades; el listado Código único de medicamentos vigentes del Invima y la información proveniente de fuentes como el Business Monitor Internacional, IMS y las páginas web de las principales empresas farmacéuticas que operan en Colombia con el fin de identificar los grupos estratégicos y el panorama estratégico de la industria.

- ✓ **Modelos de competencia de los agentes.**

1. **La estrategia del líder de la Industria**, quien diversifica su oferta en líneas farmacéuticas con gran número productos que incluye medicamentos genéricos de prescripción, y productos de cuidado personal y animal. Parte de su estrategia es invertir en mejorar y ampliar sus plantas de producción, lo que le permite incrementar sus ventas en los países vecinos.

2. **Los laboratorios multinacionales ofertan variedad de medicamentos** en: (i) el mercado OTC (sobre mostrador), que pueden ser vendidos sin prescripción o receta médicas, de venta libre conforman un grupo de fármacos destinados al alivio tratamiento o prevención de afecciones menores, (ii) mercado ético y (iii) veterinario. La estrategia de este tipo de laboratorios es importar sus medicamentos de plantas localizadas en México y Brasil, en su mayoría, y comercializarlas con éxito a través del respaldo de la marca y de un fuerte impulso en los médicos por parte de sus representantes de ventas.

3. La estrategia de algunas **empresas locales** consiste en suministrar un amplio portafolio de medicamentos de "marca genérica", ofertando OTC y medicamentos genéricos para uso humano y animal. Esta estrategia y una fuerte inversión en publicidad les permite generar utilidades razonables.

4. **Oferta de laboratorios con un número limitado de medicamentos de alto costo** para alcanzar sus objetivos de ventas, que pueden generar utilidades muy por encima de los laboratorios con los que compiten.

1.3.5 Regulación del mercado farmacéutico en Colombia[12]

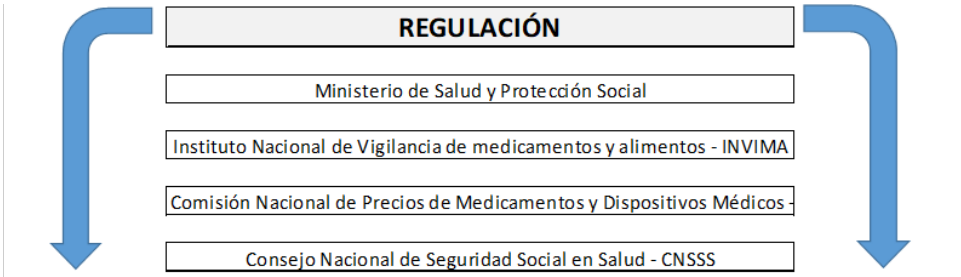
La industria farmacéutica es una de las más influenciadas por la regulación, siendo tres sus objetivos principales:

- ✓ Preservar los incentivos para las actividades de I&D
- ✓ Certificar la seguridad y efectividad de los medicamentos y

[12] Revista de Ciencias Sociales versión impresa ISSN 1315-9518 http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-95182010000200002

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

✓ Controlar la cantidad y calidad del gasto.



MERCADO PRIVADO	
Medicamentos	Marcas y Genéricos
Sustitución	Intermolecular e intermolecular
Compradores	Personas Naturales o Jurídicas y Mayoristas
Distribuidores	Farmacias y Almacenes de Cadena
Consumidor	Toda la población

MERCADO INSTITUCIONAL	
Genéricos	Medicamentos
Ninguna	Sustitución
EPS, IPS y Secretarías Municipales y Departamentales	Compradores
Farmacias y Operadores Logísticos e IPS	Distribuidores
Afiliados a la Seguridad Social	Consumidor

Fuente: Revista de Ciencias Sociales versión impresa ISSN 1315-9518

Bajo estas consideraciones y siguiendo los objetivos de la política regulatoria se deben establecer las variables centrales a regular sobre cada uno de los actores de la industria farmacéutica, los cuales van desde el productor, prescriptor y farmacéuticos hasta los medios de comunicación; siendo los derroteros de esta la búsqueda de medicamentos seguros, eficaces y de calidad.

En este sentido se identifican cuatro aspectos susceptibles de regulación en el mercado farmacéutico tal como se muestra a continuación:

Esferas de regulación en el mercado farmacéutico

Aspectos a regular	Ítems
Comerciales	• Producción: patentes e importaciones/exportaciones Comercial: Importaciones, precios, publicidad

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Sanitarios	• Registro • Calidad: almacenamiento, distribución. • Prescripción • Venta libre
Calidad	• Productores: BMP, etiquetado, información • Abastecimiento: selección, fuentes seguras, inspección, almacenamiento y transporte adecuado, muestras y reporte de defectos. • Distribuidores: almacenaje, distribución, empaque, etiquetado.
Información	• Relevante, legible y útil • Basada en el contenido • Que Sirva para tomar decisiones • ¿Para qué sirve?, ¿Cómo se toman?, ¿Cada cuánto? y ¿Por cuánto tiempo? • Indicaciones especiales: Efectos secundarios y Contraindicaciones • Ajustarse a la legislación y códigos de ética nacionales e internacionales • Veraz, No engañosa • Contener solo indicaciones aprobadas

Fuente: Adaptado de Organización Mundial de la Salud -OMS- Effective drug regulación A multicountry study (2002).

En cuanto a la regulación de precios la mayoría de los países adoptan prácticas directas o indirectas justificadas por el supuesto de que la competencia en precios en este mercado es débil por varias razones: intencionalmente.
las patentes limitan la competencia y conducen a la diferenciación del producto; el seguro hace a los pacientes insensibles al precio y los médicos son los tomadores de decisiones primarios y pueden o no conocer el precio del producto generando un problema de agencia donde el agente (prescriptor) puede ser perfecto o imperfecto para los pacientes.

En ambos mercados la función de regulación es ejercida por el Ministerio de Salud y Protección Social que es el máximo Organismo de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, entre sus funciones está expedir el Manual de Normas Técnicas de Calidad o las Guías Técnicas de Análisis y desarrollar un programa permanente de información sobre precios y calidad de los medicamentos. También se vale de un grupo de organismos e instituciones adscritos a él que se encargan de aspectos específicos en beneficio del buen funcionamiento del mercado y relacionados con calidad y precio. Entre los organismos adscritos se destaca la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos -CNPM- conformada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Hacienda, un delegado del presidente y un grupo técnico asesor y se encarga de coordinar la acción de las diferentes entidades estatales y lograr el establecimiento de una política de precios que tenga en cuenta (i) la capacidad adquisitiva de los consumidores; (ii) la rentabilidad razonable de la industria productora y comercializadora; (iii) el impacto social de los precios y (iv) las particularidades del mercado farmacéutico, actividades que aplican a ambos mercados.

La regulación del sector farmacéutico se encuentra en marcado en la siguiente normatividad:

- ✓ **Decreto 1950 de 1964** "Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1962, sobre ejercicio de la profesión de Químico-Farmacéutico, y se dictan otras disposiciones."
- ✓ **Decreto 677 de 1995 ,** "Por el cual se reglamenta parcialmente el Régimen de Registros y Licencias, el Control de Calidad, así como el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia."
- ✓ **Decreto 2200 de 2005,** "Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Resolución 1403 de 2007,** "Por la cual se determina el Modelo de gestión del servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Especiales y procedimientos y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Decreto 2330 de 2006,** "Por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones"
- ✓ **Decreto 1011 de 2006,** "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
- ✓ **Resolución 444 de 2008** "Por la cual se adopta el Instrumento de Verificación de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Elaboración de preparaciones magistrales y se dictan otras disposiciones".
- ✓ **Resolución 123 de 2012** "Por la cual se modifica el artículo 2º de la Resolución 1445 de 2006" "Por la cual se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones".
- ✓ **Resolución 2003 de 2014** "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.
- ✓ **Decreto 780 de 2016,** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
- ✓ **Circular número 07 de 2018** del Ministerio de Salud y protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y Presidencia de la República "Por la cual se incorporan unos

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, se fija su Precio Máximo de Venta y se dictan otras disposiciones"

- ✓ **Resolución 3100 de 2019**, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"
- ✓ **Circular 10 del 27 de enero de 2020** "Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPe y se dictan otras disposiciones",

1.1.2 Metodología de fijación de precios de medicamentos[13]

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social en el informe final de la consultoría abordada por el Consorcio de Asistencia Técnica EQUINOCCIO, permite contextualizar del documento "Asistencia técnica a las autoridades nacionales presentando propuesta de metodología para fijación de precios de medicamentos al sector farmacéutico", aspectos relevantes en la definición y manejo de los precios de medicamentos en Colombia. A continuación, se hace referencia a temas de interés para el conocimiento en el alcance de la contratación SENA 2020.

"(…) Colombia registra severos problemas debido al precio que se paga por los medicamentos.

- Por un lado el volumen del canal comercial afecta los presupuestos de los consumidores
- La seguridad social puede resultar insostenible debido el crecimiento exponencial del gasto farmacéutico.

Colombia dispone de una marco regulatorio e institucional para dar respuesta a este problema. A través de un conjunto de normas, de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y de herramientas informáticas como el SISMED (Sistema de Información de Precios de Medicamentos), el país presenta condiciones para regular el precio de los medicamentos.

A través del análisis de la asistencia técnica al comercio en Colombia, abordado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, se constató que no solo existen condiciones institucionales para dar una respuesta pública al problema de los precios y el gasto en medicamentos sino que la gran

[13] Asistencia técnica a las autoridades nacionales presentando propuesta de metodología para fijación de precios de medicamentos al sector farmacéutico - http://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/regulacion/precios-de-medicamentos

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

mayoría de los agentes del sector considera que este resultará insostenible si no se asumen medidas racionalizadoras.

La propuesta central de este informe consiste en:

- implantar Precios de referencia (Pref) para todos los medicamentos en el canal comercial (farmacias) y
- Valores Máximos de Reconocimiento (VRM) para su financiación por parte del Estado (Fosyga).

Esto requiere, en ambos casos, definir Conjuntos homogéneos de medicamentos comprendidos por todas las presentaciones de un mismo Principio Activo (o combinaciones de PA) en idéntica concentración, dosis y forma farmacéutica que hayan sido comercializadas en el canal correspondiente durante un determinado período de tiempo. También en ambos casos los cálculos son relativamente simples y recurren a medidas estadísticas de tendencia central. Aunque ambos instrumentos apuntan a promover el acceso de la población a los medicamentos sus objetivos específicos son diferentes:

a) *El Pref es un instrumento de regulación que tiene como objetivo comparar los PVP (precio venta al público) con un parámetro determinado para distinguir dentro de cada medicamento cuales productos deberían ir a libertad vigilada, a libertad regulada o a control directo.*

b) *El VMR es un instrumento para contención del gasto público en medicamentos y un incentivo al uso de medicamentos genéricos.*

Se utilizarán dos procedimientos alternativos para establecer el Pref:

a) *Comparación con el mercado interno. Cuando se puede conformar un conjunto homogéneo con tres o más productos.*

b) *Comparación internacional. Cuando se trate de productos monopólicos.*

Disponer de Pref permitirá definir cuando un producto debe ser incorporado a cada uno de los regímenes regulatorios que establece la Ley 81/88 (Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 1o. de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

disposiciones). Ingresarán al régimen de libertad vigilada aquellos medicamentos que cumplan con dos condiciones: a) conformar un conjunto homogéneo en virtud de existir tres o más oferentes, b) presentar Precio de Venta al Público igual o inferior al precio de referencia del conjunto homogéneo correspondiente. Cuando un producto no cumpla con alguna de estas dos condiciones será incorporado al régimen de libertad regulada y cuando no cumpla con ambas al régimen de control directo.

// Los factores determinantes de la eficacia de la implantación del VMR son la transparencia de los procedimientos y la periodicidad del cálculo. Esto es más importante que el método de cálculo empleado. Para que genere incentivos es clave que el método sea conocido y entendido por todos los agentes involucrados en la cadena de producción, comercialización y dispensación y que sea el mismo en todos los casos. Además, la frecuencia con que se recalcule el VMR tiene mucho peso sobre su capacidad para contener el gasto farmacéutico de la seguridad social. Por ello se ha recomendado que el cálculo rehaga semestralmente.

Los esfuerzos marginales que precisa hacer el Estado Colombiano para implementar controles de precio y gasto de medicamentos son mínimos. En el informe se detallan los contenidos propuestos para elaborar una circular de la Comisión que implemente los Pref y VMR dando efectivo cumplimiento a los tres regímenes regulatorios que define la Ley 81/88. Los requisitos técnicos se limitan a fortalecer el SISMED y al equipo de apoyo de la CNPM. Entre los resultados que deja la consultoría, además de la definición de procedimientos de cálculos que proponen criterios para fortalecer el SISMED y al equipo de apoyo de la CNPM.

Esta propuesta ha sido presentada y discutida con el Secretario Ejecutivo de la CNPM y con la Viceministra de Salud, junto a un amplio equipo de asesores. Se definió como pasos a seguir la conformación de un equipo interministerial de trabajo que, en función de los contenidos del presente informe, elabore un plan de trabajo y lo presente a los respectivos ministros. La formalización de dicho grupo y la celeridad con que se elabore y presente la propuesta determinarán si los resultados de la consultoría generarán o no impacto sobre el problema que la originó. (…)"

// El Gobierno de Colombia ha incorporado un proyecto de asistencia técnica con la Unión Europea *con el objetivo general de contribuir a promover las exportaciones colombianas a través del fortalecimiento de la competitividad interna y el funcionamiento institucional del sistema de comercio exterior.*

*//. E****n Colombia el MCIT ejerce la secretaría ejecutiva que asume funciones de seguimiento y control de precios de medicamentos según la política fijada por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos****. Sin embargo, aún no se incorporado una metodología de fijación de precios que*

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

contemple diferentes factores que intervienen en la formación de precios de forma articulada y consistente.

Se configura, en la actualidad, un grave problema con los precios de los medicamentos que está afectando notablemente el sector de la salud en Colombia. Se han registrado distorsiones en el mercado en donde son actores las diferentes empresas que intervienen en la cadena de producción, comercialización y dispensación de medicamentos. Esto hace imprescindible la intervención del Estado en beneficio de las instituciones públicas, pero fundamentalmente del bienestar de los consumidores finales.

En particular, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MCIT), de conformidad con el numeral 1 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003 (Por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones), *tiene la función de formular, implementar y hacer seguimiento a las políticas públicas de promoción de la competencia y, en este sentido, puede formular, coordinar y elaborar los estudios necesarios en dicha materia, razón por la cual, requiere un consultor que los asesore en el tema de definición de metodología para fijación de precios de medicamentos, en atención a que este tema tiene una gran incidencia en la inversión extranjera. (…)*

// Herramientas para fijación y control de precios de medicamentos Las políticas de regulación de precios de medicamentos tienen como objetivo principal promover la asequibilidad de los medicamentos*. Este objetivo se puede desagregar en otros dos objetivos específicos, también amplios, que son: a) controlar el precio de venta al público de los medicamentos como forma de aminorar la incidencia de la inflación farmacéutica sobre los presupuestos de los hogares y b) contener el gasto público y/o de la seguridad social en medicamentos, como camino para consolidar la sostenibilidad financiera de la protección sanitaria.*

Control de precios involucra un conjunto de alternativas más amplias que la fijación de precios. *La regulación puede apuntar a lograr una mayor asequibilidad por la vía del control directo, pero también por la vía de la promoción de la competencia entre los oferentes. Por lo tanto, se puede regular el precio de los medicamentos fijando un precio máximo de venta, pero también incorporando incentivos a la competencia. El marco regulatorio que rige en Colombia lo contempla puesto que la Ley 81 de 1988 establece tres regímenes de regulatorios diferenciados y progresivos: a) libertad vigilada, b) libertad regulada y c) control directo.*

La implementación de precios de referencia puede contribuir tanto en el control y fijación de precios como en la contención del gasto institucional en medicamentos*. Bajo esta denominación hay un amplio conjunto de alternativas de regulación que tienen en común el propósito de establecer*

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

parámetros o valores de corte a partir del cual se considera que el precio de un medicamento (en el canal que corresponda) es considerado excesivo por la autoridad correspondiente (en el caso de Colombia por la CNPM). Los precios de referencia pueden ser utilizados para fijar precios de venta en algunos casos, pero su utilidad es mucho mayor como instrumentos para el control de precios, así como para el control del gasto (constituyendo valores máximos de reembolso o, como se los designa en Colombia de "recobro"). Por lo tanto, es conveniente que todos los medicamentos dispongan de un precio de referencia, pero esto no significa que todos los medicamentos tengan un precio fijado de forma directa por la CNPM.

***Para control de precios de medicamentos es necesario contemplar a la cadena de producción y comercialización**. El precio de entrada al mercado que es el que asume el producto a salida de laboratorio o al ingresar al mercado luego de su importación, puede ser considerado como el primero de los componentes en la formación final del precio de venta al público. Pero los agentes que intervienen en el canal de distribución, comercialización y dispensación incorporan sobre ellos sus costos operativos y sus márgenes de lucro. De modo que el ámbito de intervención de la CNPM debe involucrar a toda la cadena de producción y comercialización y no limitarse al control del precio ex fábrica o Precio de laboratorio (PL).(…)*

***// Situación actual de la regulación de precios de medicamentos en Colombia Es posible distinguir en Colombia dos grandes canales de comercialización de medicamentos**. Por un lado, el canal comercial que se inicia en los laboratorios productores y/o importadores y concluye en las oficinas de farmacia pasando por mayoristas y operadores logísticos. Por otro lado, el canal institucional que puede incluir más actores e intermediaciones puesto que hay mayoristas, IPS que intervienen en la dispensación, EPS que intervienen en la financiación y que en muchos casos además tramitan ante el FOSYGA el recobro por los medicamentos no cubiertos en el POS.*

Organización del mercado de medicamentos en Colombia según canales de comercialización

Mercado	Fuentes		Problemas
Comercial	• Ingresos de los Hogares		• Regresividad
Institucional	• FOSYGA		• Inflación
	• POS: Dentro de Cápita	• NO POS: Recobro	

Fuente: Asistencia técnica EQUINOCCIO – Ministerio de Comercio Industria y Turismo

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

// Colombia dispone un marco regulatorio para el control y fijación de precios de medicamentos. Un conjunto de normas vigentes asienta la piedra angular para la construcción de un sistema de control de precios de medicamentos en Colombia. Cabe aquí destacar al menos cinco de ellas. En primer lugar, la Ley 81 de 1988 estableció la aplicación al mercado de medicamentos (así también como a otros mercados) de un esquema gradual con tres regímenes de precios diferenciados: a) libertad vigilada, b) libertad regulada y c) control directo. En segundo lugar, el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 instituye la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos integrada por el Ministro de Comercio, Industria Y Turismo; el Ministro de la Protección Social y un delegado del Presidente de la República. En tercer lugar, el Decreto No. 210 de 2003 establece que la Secretaría Técnica de la CNPM será ejercida por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En cuarto lugar, la Circular 04 del 1º de septiembre de 2006 introduce un conjunto de herramienta relevante para construir un régimen de control de precios: a) precios de referencia a través de comparaciones internacionales, b) el análisis de concentración del mercado, c) la adopción del Código Único de Medicamentos y d) el empleo del SISMED como instancia de monitoreo sectorial. En quinto lugar, la ley de salud 1.483 de 2011 establece multas por incumplimientos de la provisión de información por parte de los agentes que intervienen en el sector. (…)"

Marco Regulatorio precios vigente 2022.

El Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, emitió la Circular No. 10 DE 2020 del 27 de enero de 2020, "Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, se actualiza el precio de algunos medicamentos conforme al índice de Precios al Consumidor - IPC y se dictan otras disposiciones)[14]

Con la nueva regulación contenida en la Circular 10 de 2020 los precios de algunos medicamentos se ajustan en más de 80%; por primera vez fueron incluidos cuatro medicamentos vitales no disponibles y se llega a las 1.717 presentaciones comerciales con control directo que se estima representarán ahorros para el sistema de salud colombiano por 1.2 billones de pesos durante este año. Según información presentada por la Presidencia de la República "en los grupos terapéuticos que se sometieron a control directo se destacan anestésicos con una reducción promedio en el precio de 84.38%, terapia cardíaca (78.0%), antidiarreicos, agentes antiinflamatorios - antiinfecciosos intestinales (73.47%), psicoanalépticos (72.56%), fármacos para trastornos funcionales de estómago e intestino (72.0%)"

> "(…) Artículo 1 la fijación del precio para 770 presentaciones comerciales de fármacos empleados en el tratamiento de enfermedades respiratorias, óseas, oncológicas, cardíacas,

[14] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/MET/circular-10-de-2020.pdf

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

oftalmológicas, urológicas, desórdenes metabólicos, diabetes, entre otras, que representarían ahorros de aproximadamente 320.000 millones de pesos anuales para el sistema de salud colombiano (…)

// Artículo 2. Factor de ajuste promedio. El Precio Máximo de Venta establecido en el artículo anterior contempla los factores de ajuste que corresponde al promedio observado en los países de referencia entre el punto ex fábrica y el punto mayorista, y es del·7,05%.(…)

//Artículo 3. Actualización del Precio Máximo de Venta de los 1717 medicamentos regulados por la Comisión. Actualícese el Precio Máximo de Venta de los medicamentos regulados por la Comisión en anteriores actos administrativos, en aplicación de la variación del IPC. PARÁGRAFO. El Precio Máximo de Venta del Mercado Relevante Toxina Botulínica solo aplicará para su uso terapéutico. Cualquier uso de estos medicamentos en el canal institucional se entenderá como terapéutico y no podrá exceder el precio regulado. En las transacciones comerciales, el precio regulado aplicará solo para el uso terapéutico.

//Artículo 4. Precio por unidad de regulación de Mercados Relevantes sometidos a la metodología de la Circular 03 de 2013. El Precio por unidad de regulación para todos los Mercados Relevantes o subconjuntos de estos, que a la fecha han sido sometidos a la metodología de la Circular 03 de 2013, se establecen en la tabla del presente artículo. Estos constituyen un Precio Máximo de Venta para las operaciones realizadas en las transacciones institucionales. PARÁGRAFO 1°. Para aquellos medicamentos que se encuentran financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación -UPC sin indicaciones condicionadas, los precios establecidos sólo corresponden a un precio de referencia para el mercado. PARÁGRAFO 2°. Los precios de presentaciones comerciales no mencionadas en los anteriores artículos, al igual que las nuevas presentaciones comerciales de medicamentos que conforman Mercados Relevantes regulados en la presente Circular, deben acogerse a lo previsto en este artículo.

//Artículo 5, Precio por unidad de regulación de Medicamentos Vitales No Disponibles. El Precio Máximo de Venta por unidad de regulación de los siguientes Medicamentos Vitales No Disponibles para las operaciones realizadas con recursos asignados a la salud

//Artículo 6. Monitoreo del comportamiento de los precios de los medicamentos en las transacciones institucionales. Los Mercados Relevantes listados a continuación estarán sujetos a monitoreo por parte de la CNPMDM considerando la diferencia entre el Precio de Referencia Internacional - PRI Y el Precio de Referencia Nacional - PRN, ¡as! como el comportamiento estable de los precios en el mercado farmacéutico. En caso de evidenciar

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

incrementos injustificados en los precios, la Comisión podrá fijar como Precio Máximo de Venta, el Precio de Referencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 de la Circular 03 de 2013.

//Artículo 7. Margen adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud podrán ajustar el precio regulado en los articulas 1 1 , 3, 4 Y 5 de la presente circular, de la siguiente manera:

7.1. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta menor o igual a $1 .000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 7%.
7.2. Para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta mayor a $1.000.000, podrán adicionar un porcentaje hasta del 3.5%. PARÁGRAFO 1. Este margen es exclusivamente para reconocer el valor que las IPS agregan a la cadena de distribución de los medicamentos. PARÁGRAFO 2. la Comisión observará el comportamiento de los precios de los medicamentos regulados y adoptará, en el marco de sus competencias, las medidas que sean del caso, con el fin de asegurar que, de adicionarse, se haga exclusivamente por parte de las IPS.

//Artículo 8. Descripción del principio activo de los Mercados Relevantes. En los casos en los que el principio activo regulado se encuentre registrado ante el Invima con código ATC que no coincida con ~I asignado por el Grupo de Investigación del Uso de Fármacos (Drug Utilization Research Group) de la Organización Mundial de la Salud - OMS, para efectos regulatorios se tomará en cuenta la descripción del principio activo incluida en el registro sanitario.

//Artículo 9. Regulación de formas farmacéuticas. Si la descripción de la forma farmacéutica de un Mercado Relevante es "sólido - oral" y no existe un Mercado Relevante adicional con el mismo principio activo y una forma farmacéutica "sólido - oral de liberación modificada", se entenderá que el precio para el Mercado Relevante con forma farmacéutica "sólido - oral" aplicará para todas las presentaciones con esta última forma farmacéutica, independientemente de que modifique o no la liberación del fármaco.

//Artículo 10. Prohibición de incrementar el Precio Máximo de Venta por intermediación. El Precio Máximo de Venta de los medicamentos listados en los artículos 1 y 3 de la presente Circular, serán el máximo permitido para realizar operaciones en la cadena de comercialización y ningún actor de la cadena que realice operaciones en las transacciones institucionales y comerciales definidas en el artículo 2 de la Circular 06 de 2018, podrán sobrepasar el precio regulado. PARÁGRAFO. lo dispuesto en el presente artículo no aplicará

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

en las transacciones comerciales establecidas en el artículo 20 de la Circular 03 de 2013. Sin perjuicio de la libertad de precios para farmacias-droguerías y droguerías, la Comisión observará el comportamiento de los precios con el fin de garantizar 'que las reducciones se trasladen al consumidor final.

//Artículo 11. Regímenes Especiales y de Excepción en Salud. De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Circular 03 de 2013, la presente Circular aplica también para los regímenes Especiales y de Excepción en Salud.

//Artículo 12. Sanciones por incumplimiento al régimen de control de precios, En virtud de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley 1438 de 2011, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, sancionará las infracciones al régimen de control de precios de medicamentos establecidos en la presente Circular y las que continúen en dicho control en virtud de anteriores circulares.

//Artículo 13. Vigencia y derogatorias. La presente Circular rige a partir de su publicación y surte efectos dos (2) meses después; deroga las Circulares 04 de 2013, modificada por la Circular 05 del mismo año; la Circular 07 de 2013 salvo el artículo 1°, la Circular 01 de 2014; la Circular 04 de 2018, la Circular 07 de 2018, modificada por las Circulares 08 de 2018 y 09 de 2019.

1.3.7 Limitantes del sector farmacológico en Colombia[15]

- El sector farmacéutico se ha caracterizado por ser fuerte en el mercado mundial, con alto poder de negociación en las transacciones. Colombia tiene gran potencial de crecimiento dentro de esta industria, mostrando un comportamiento positivo, a pesar de algunos factores que han golpeado su funcionamiento, como (i)el contrabando de medicamentos, (ii) las alianzas del gobierno con otros países para comprar medicinas y (iii) las regulaciones de los precios que ha impuesto el Gobierno.

- En Colombia existen cerca de 90 laboratorios farmacéuticos, entre nacionales y extranjeros, 57 de ellos hacen parte de la Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI y varios pertenecen al mismo tiempo a alguno de otros dos gremios: la Asociación de Laboratorios Farmacéuticos de Investigación y Desarrollo (Afidro), que reúne a 23 grandes multinacionales, y la Asociación de Industrias Farmaceuticas (Asinfar), a la que están afiliados 26 laboratorios colombianos.

[15] https://www.sectorial.co/articulos-especiales/item/165689-los-limitantes-del-sector-farmac%C3%A9utico-en-colombia

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Las ventas de la industria farmacéutica en Colombia se dividen en dos grupos: las institucionales (los medicamentos que compra el sistema de salud y que luego las EPS le entregan a cada ciudadano) y las comerciales (la oferta y negociación de bolsillo en farmacia, sin importar si el medicamento fueprescrito o no por un especialista). Se calcula que anualmente el negocio mueve unos 9,5 billones de pesos en Colombia, de los cuales casi 70% son ventas institucionales y 30% son comerciales.

- División entre los medicamentos prescritos y los de venta libre (también conocidos como OTC). En Colombia está prohibida la publicidad de los primeros, razón por la que vemos comerciales de televisión de acetaminofén o ibuprofeno, pero no de medicamentos para el cáncer o la hepatitis.

- Esto es importante porque el grueso de las ventas de la industria farmacéutica en Colombia son institucionales y de medicamentos por prescripción. Y aunque en las institucionales se incluyen los medicamentos sencillos y genéricos, que el sistema de salud provee a EPS e IPS (hospitales y clínicas) para tratar males como el dolor de cabeza, existe una correlación directa entre ventas institucionales, grandes laboratorios internacionales y medicamentos de alta complejidad y alto costo que, por ende, deben ser formulados por un especialista.

- La industria multinacional farmacéutica –autodenominada de investigación y desarrollo– asegura que vive del alto costo de sus fármacos patentados para financiar nuevas investigaciones que tardan años y pasan por cuatro fases de estudios clínicos. La patente es una especie de sello que cada país le otorga a un medicamento o dispositivo médico, para que la empresa que lo desarrolló lo comercialice de manera exclusiva por un tiempo determinado (suelen ser 20 años).

- Cuando las farmacéuticas pierden capacidad de innovación aparece otra de sus estrategias para no ceder terreno en el mercado: comprar pequeñas empresas de investigación y tecnología farmacéutica, para hacerse a nuevos productos.

- Educación médica continuada: la estrategia más común y eficiente de la industria para impulsar las ventas es la llamada educación médica continuada, que consiste en financiar congresos y seminarios para médicos por especialidad, patología y producto. Muchas veces a esos eventos también asisten, por invitación de los laboratorios, droguistas, líderes de opinión y periodistas, quienes buscan crear en sus mensajes que “el producto genérico es peor que el original”, buscando “a persuasión sobre la prescripción y sobre el cambio de fórmula en la droguería”.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Financiación de organizaciones de pacientes por parte de farmacéuticas internacionales a cambio de que las asociaciones defiendan lo que digan sus laboratorios. Por ejemplo, que se necesitan medicamentos de última tecnología para un tratamiento específico o que para tal patología no sirven los genéricos", manipulando la necesidad y el sentimiento

- El lobby ante la Presidencia y el Ministerio de Industria y Comercio, en la que los laboratorios alegan riesgos comerciales para el país con la aprobación de distintos mecanismos de control de precios, generando asì presión, y freno ante disposiciones proyectadas.

- Presión internacional para inferir en la normatividad que se estructure en atención con acuerdos y convenios bilaterales.

- Desde el 2013, las distintas medidas tomadas por el Ministerio de Salud, como fijar los precios de más de mil medicamentos con base en promedios nacionales e internacionales y hacer grandes compras centralizadas, han llevado ahorro en el sistema de salud por cerca de 4,2 billones de pesos.

- En Colombia ha existido tres intentos por expedir una licencia obligatoria (sin exito) – proceso a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, tras la declaratoria de interés público por parte del Ministerio de Salud–, como mecanismo excepcional mediante el cual pueden producirse medicamentos genéricos de un producto patentado, con el requisito de que los laboratorios le paguen unas regalías a la empresa que produjo el fármaco original, que sigue siendo dueño de la patente.

- El mecanismo de control de precios se aplica solo para las ventas institucionales de la industria farmacéutica en Colombia, no para las comerciales. Eso explica la diferencia que puede encontrar al pedir el mismo medicamento en droguerías separadas por pocas cuadras.

1.3.8 Falsificación de medicamentos[16]

El Instituto Internacional contra la Falsificación de Medicamentos lista a Colombia como uno de los diez países del mundo donde más se producen y comercializan medicamentos falsos. Las ciudades del país donde más se concentra esta irregularidad son Ipiales, Cúcuta, Barranquilla y Bogotá. Latinoamérica es, después de Asia, la segunda región donde más se adulteran los productos farmacéuticos en el mundo.

[16] https://www.sectorial.co/informativa-farmaceutico/item/277067-colombia-uno-de-los-pa%C3%ADses-donde-m%C3%A1s-se-falsifican-

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

En respuesta a estas dificultades del sector, hace un par de años se creó la Corporación Punto Azul, que se encarga de luchar contra la falsificación del contenido de los medicamentos, el contrabando y vigilancia de las fechas de vencimiento de los productos. Una de las estrategias populares que se ubican en varias farmacias del país y están destinados al depósito de los fármacos vencidos.

No es exagerado calificar como un verdadero crimen la falsificación de medicamentos, una amenaza que se propaga en cientos de países y no tiene distingos de las áreas terapéuticas que involucra. Desde un simple analgésico hasta los fármacos de más alta tecnología para combatir el cáncer están expuestos a este delito.

Este problema tiene serias consecuencias, pues el riesgo de que cualquier medicamento pueda ser falsificado o adulterado no solo expone a los enfermos a efectos secundarios insospechados, sino que la aleja de la posibilidad de mejorar un síntoma o curarse y puede terminar en desenlaces fatales, por los cuales nadie responderá.

Medicamentos Alterados[17]

La identificación de los productos farmacéuticos alterados y/o fraudulentos por parte del consumidor puede hacerse por la inspección inicial de las condiciones de envase y empaque de este las cuales deben tener características como:

Condiciones normales generales:

- Tanto el envase como el empaque deben estar en perfectas condiciones, artes gráficas y leyendas legibles.
- En caso de tener sellos de seguridad estos deben estar intactos.
- La información de la etiqueta debe aparecer en idioma español en forma clara, puede tener comentarios o información en el idioma de origen del producto pero nunca tendrán la información exclusivamente en este idioma.
- Por ningún motivo el empaque debe verse húmedo o manipulado su contenido.
- Las características de color, olor y sabor deben ser las habituales del producto farmacéutico.

Aunque en ocasiones los establecimientos farmacéuticos ofrecen promociones en sus productos, el precio del mismo medicamento y del mismo laboratorio, no puede ser demasiado inferior de un establecimiento a otro, se requiere verificar completamente las condiciones del mismo y de ser

[17] Vigilancia en salud pública - ttp://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Paginas/MedicamentosAlterados.aspx - De acuerdo a lo establecido en el Decreto 677 debe contener:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

necesario acudir a la oficina de atención al medio ambiente del hospital que corresponda según la ubicación del establecimiento farmacéutico.

El nombre del medicamento el cual debe aparecer como marca comercial y como nombre genérico del principio activo para los medicamentos de marca y el nombre del principio activo para los medicamentos genéricos.

- Concentración del medicamento en gramos, miligramos, microgramos o unidades internacionales. (ejemplo 500 mg)
- Forma farmacéutica de los medicamentos (Tableta, cápsula, crema, etc.)
- Laboratorio fabricante o responsable de la comercialización con su respectiva ubicación
- Número de Lote
- Condiciones de almacenamiento
- Registro sanitario otorgado por el INVIMA
- Fecha de vencimiento vigente. La fecha de vencimiento nunca tendrá correcciones, tachones, enmendaduras ni señales de haber sido manipulada. La fecha de vencimiento de un producto nunca será mayor de 5 años desde su fecha de producción.
- Debe tener leyendas como: "Manténgase fuera del alcance de los niños" Para algunos productos cosméticos no es indispensable que aparezca la fecha de vencimiento.

Se entiende por PRODUCTO FARMACÉUTICO ALTERADO, el que se encuentra en una de las siguientes situaciones:

a) Cuando se le hubiere sustituido, sustraído total o parcialmente o reemplazado los elementos constitutivos que forman parte de la composición oficialmente aprobada o cuando se le hubiere adicionado sustancias que puedan modificar sus efectos o características, fisicoquímicas u organolépticas.
b) Cuando hubiere sufrido transformaciones con sus características fisicoquímicas, microbiológicas, organolépticas o en su valor terapéutico, por causa de agentes químicos, físicos o biológicos, por fuera de los límites establecidos.
c) Con la fecha de vencimiento, expiración o caducidad vencida o alterada.
d) Cuando no tiene registro sanitario.
e) Cuando el contenido no corresponde al autorizado o se hubiere sustraído del envase original. Total, o parcialmente.
f) Cuando por su naturaleza, no ha sido almacenado o conservado con las debidas precauciones.
g) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga registro sanitario de funcionamiento.
h) El elaborado por laboratorio farmacéutico que no tenga autorización para su fabricación.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

i) El que no proviene del titular del registro sanitario, del laboratorio fabricante o del distribuidor legalmente autorizado.
j) Aquel cuyo envase o empaque no hubiere sido aprobado o cuya rotulación es diferente a la aprobada.
k) El que hubiere sido introducido al país sin cumplir los requisitos legales exigidos.
m) El que tenga la marca, apariencia o características generales de un producto legítimo y oficialmente aprobado, sin serlo.

Aunque la calidad del medicamento solo puede determinarse mediante un análisis fisicoquímico, las quejas de la comunidad por observación de las características generales, permite que las autoridades dirijan sus acciones prioritarias hacia ciertos establecimientos. Ante la posibilidad de encontrar un producto posiblemente alterado o fraudulento no debe utilizarse, debe v reportarse inmediatamente en la oficina de atención al medio ambiente correspondiente.

1.3.9 Oportunidades por sector[18] Factores de éxito

- La innovación y el desarrollo de nuevas moléculas
- La producción de medicamentos que satisfagan las necesidades en materia de salud de la población, así como una adecuada comercialización y comprensión de las regulaciones del mercado al que apuntan.
- La estrategia que cada laboratorio farmacéutico adopte, ya que algunos laboratorios que producen genéricos se enfocan mucho más en la distribución y comercialización que en la innovación o en el aumento de la oferta, así como otros tienen prioridades legales como prolongar patentes o encontrar nuevos usos a sus medicamentos o fortalecer su estrategia de mercadeo y su fuerza de ventas.
- La industria colombiana de productos farmacéuticos de consumo humano y veterinario se ha caracterizado por una constante presencia de las empresas multinacionales que ha permitido a los laboratorios nacionales estar a la vanguardia en términos tecnológicos y de estándares de calidad.

Tendencias del sector[19]

- El crecimiento del consumo de medicamentos está siendo impulsado por la recientemente fortalecida clase media y el envejecimiento de la población.

[18] https://tlc-eeuu.procolombia.co/oportunidades-por-sector/manufacturas-e-insumos/productos-farmaceuticos
[19] https://www.semana.com/vida-moderna/articulo/regulacion-de-precio-de-medicamentos/605059

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Crece el rol de los medicamentos de precisión y biosimilares; la continuidad de la oncología como área líder en ensayos y la necesidad de una nueva relación entre la industria y los financiadores por el encarecimiento de la I+D y sus frutos.
- La creciente demanda de los medicamentos genéricos y la pérdida de ingresos por vencimientos de patentes están impulsando la consolidación de la oferta por medio de adquisiciones.
- En el Plan Nacional de Desarrollo busca promover una política que estimule la producción nacional de medicamentos y regule los precios para garantizar su acceso.

Oportunidades

- Medicamentos que contengan hormonas corticosteroides para uso humano.
- Capsulas de gelatina para envasar medicamentos.
- Medicamentos que contengan alcaloides, sin hormonas, para uso humano, para tratamientos oncológicos o VIH.

Retos

La Cámara de la Industria Farmacéutica de la ANDI, quien representa la industria farmacéutica productora de medicamentos, identifica como retos del sector:



ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

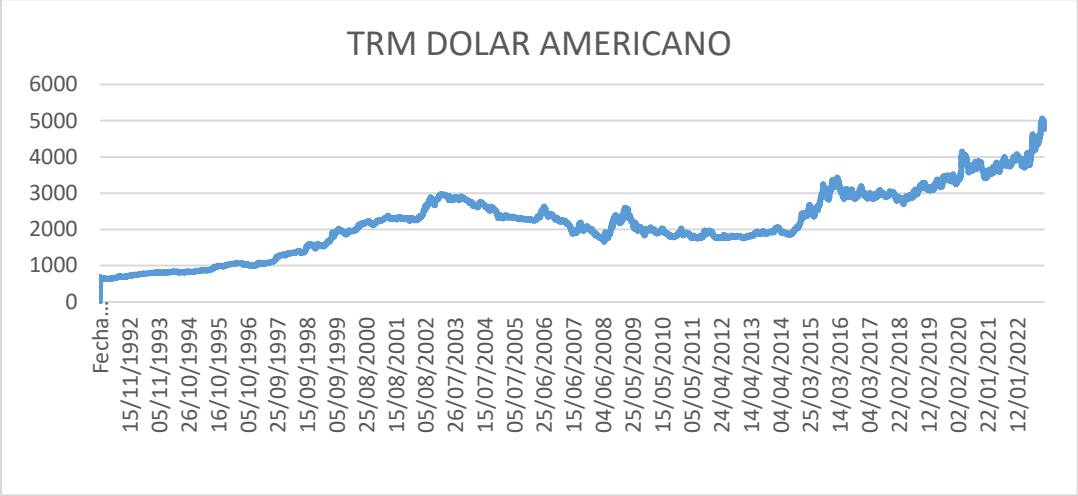


Aranceles

A partir de la entrada en vigor del TLC con Estados Unidos estos productos pagarán un arancel del 0%.

1.3.10 Comportamiento de la TRM

Se registra como muestra de seguimiento el promedio TRM de los últimos cinco (5) años, evidenciando como marco referente las variaciones en su comportamiento año tras año.



Fuente: Tasa de cambio del peso colombiano (TRM) serie histórica por año Banco de la República. Cálculos SENA

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Como parte de las proyecciones del TRM[20] sector externo y tasa de cambio, Bancolombia proyecta que el déficit comercial de Colombia se ampliará a US$11.700 millones este año y a US$13.400 millones el próximo, como consecuencia de la debilidad en las exportaciones y un crecimiento cercano al 5% de las importaciones. En este sentido en el corto plazo las presiones alcistas sobre la tasa de cambio continuarán vigentes. De esta manera, la tasa de cambio promedio para este año sería de $3.280 y la del próximo de $3.310, lo que supone una depreciación nominal de 10,9% y de 0,9%, respectivamente".

Teniendo en cuenta que la incidencia de importados en el alcance de la contratación que el SENA prevé, es necesario entender y dar la claridad a los proponentes potenciales el comportamiento de la TRM, que según las estimaciones, impactaran los precios de los medicamentos que oferten y en tal razón debe ser parte de sus análisis y cálculos que conlleven a registrar los precios de los bienes en la oferta económica por la que pretendan participar.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 Que se vende[21]

En el mercado farmacéutico se ofrece Medicamento Basados en lo establecido en el artículo 2º del decreto 677 de 1995, se definen como preparados obtenidos a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentados bajo forma farmacéutica, que se utilizan para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

Medicamentos genéricos: son los que se producen cuando se vence la patente del medicamento original, gracias a la descomposición de su fórmula química.

Medicamentos biotecnológicos: son los que se producen con materia prima de seres vivos; generalmente están hechos a partir de moléculas grandes y pesadas, que suelen inyectarse.

[20] Portafolio - PIB, dólar, petróleo y otras proyecciones económicas para el 2020 https://www.portafolio.co/economia/proyecciones-economicas-de-bancolombia-para-el-2020-535070

[21] http://www.saludcapital.gov.co/sitios/VigilanciaSaludPublica/Protocolos%20de%20Vigilancia%20en%20Salud%20Publica/Medicamentos.pdf

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Medicamentos biogenéricos: son los genéricos de los biotecnológicos. Al ser copias de secuencias de ADN, no son exactamente iguales que los originales, pero tienen los mismos efectos terapéuticos. Por eso, la industria farmacéutica se refiere a estos fármacos como biosimilares.

Medicamentos de control especial Son sustancias farmacológicamente activas que pueden ocasionar dependencia física o síquica o ser objeto de abuso o implicar peligro en su uso.

Clasificación	
Grupo I	A. Analgésicos narcóticos (meperidina, morfina).
	B. Analgésicos moderadamente narcóticos (buprenorfina, butorfanol).
Grupo II	Barbitúricos (fenobarbital).
Grupo III	Anfetaminas, anorexiantes y estimulantes generales (fendimetrazina, fentermina).
Grupo IV	Tranquilizantes e hipnóticos no barbitúricos (benzodiazepinas).
Grupo V	Ocitócicos y antihemorrágicos uterinos (ocitocina, ergonovina, misoprostol).
Grupo VI	Otras sustancias psicotrópicas (clozapina).

Fuente Secretaria de Salud de Bogotá

Preparación farmacéutica con base en recursos naturales Es el producto medicinal empacado y etiquetado, cuyos ingredientes activos están formados por cualquier parte de los recursos naturales de uso medicinal o asociaciones de estos, en estado bruto o en forma farmacéutica y que se utilizan con fines terapéuticos.

Cosméticos Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos

las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.

Producto de aseo y limpieza Es la formulación cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender al cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano.

Producto de higiene Es la formulación que posee acción desinfectante demostrable y puede o no reunir las condiciones de los productos de aseo y limpieza.

Insumos para la salud Son todos los productos que tienen importancia sanitaria tales como materiales de prótesis y órtesis, de aplicación intracorporal de sustancias, los que se introducen al organismo con fines diagnósticos y demás, las suturas y materiales de curación en general y aquellos otros productos que con posterioridad se determine que requieren de registro sanitario para su producción y comercialización.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

2.2 Quienes venden

Depósitos Establecimientos comerciales dedicados exclusivamente a la venta al por mayor de drogas, alimentos con indicaciones terapéuticas o que reemplacen regímenes alimenticios especiales; productos de tocador, sustancias químicas aplicadas en la industria, materiales de curación, jeringuillas y agujas. También podrán expender aparatos de física o química que se relacionen con el arte y la ciencia de curar y, en general, productos o artículos similares a los anteriores a juicio de las autoridades de salud correspondientes.

Agencias de especialidades farmacéuticas Establecimientos dedicados al almacenamiento, promoción y venta de los productos fabricados por los laboratorios farmacéuticos, cuya representación o distribución hayan adquirido.

Droguería Establecimiento dedicado a la venta de estupefacientes, alcaloides, barbitúricos, ocitócicos, corticoides y sicofármacos. A la venta de drogas oficiales, drogas genéricas, sustancias químicas, especialidades farmacéuticas, higiénicas, alimenticias y dietéticas; preparados farmacéuticos de venta libre; insecticidas, rodenticidas y similares; cosméticos y productos de tocador; materiales de curación, útiles, enseres y aparatos auxiliares de la química farmacéutica.

Farmacias homeopáticas Establecimientos dedicados a la tenencia, distribución y venta de preparados de composición y dosificación infinitesimales.

Tienda naturista Establecimiento dedicado al almacenamiento, tenencia y venta de preparaciones farmacéuticas a partir de recursos naturales. Pueden expender alimentos, cosméticos y productos varios.

En esta caracterización y como parte del contexto del sector Comercio se identifican las siguientes actividades con código CIIU, bajo las cuales las empresas con oferta en el mercado hacen la oferta y comercialización de productos farmacéuticos en Colombia:

CIIU	DESCRIPCIÒN	DETALLE

4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador	Esta clase incluye: • El comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales, productos botánicos, artículos de perfumería, cosméticos y jabones de tocador y jabones detergentes, además de los preparados orgánicos tensoactivos. • El comercio al por mayor de artículos ortésicos y protésicos. • El comercio al por mayor de drogas veterinarias y artículos para uso veterinario. • El envase y empaque de dichos productos, cuando se realiza por cuenta propia. Esta clase excluye: • El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros.). Se incluye en la clase 4649, «Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.».
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados	Esta clase incluye: • El comercio al por menor de productos farmacéuticos, medicinales, botánicos, homeopáticos, ortopédicos, ortésicos y protésicos, y artículos de perfumería y cosméticos. • El comercio al por menor de productos farmacéuticos veterinarios. • Las actividades de las tiendas naturistas. Esta clase excluye: • El cultivo de plantas usadas sobre todo en perfumería, farmacia o para insecticidas, fungicidas o propósitos similares que pertenezcan a los cultivos agrícolas permanentes. Se incluye en la clase0128, «Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales». La fabricación de sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos químicos farmacéuticos, ya sea mediante cultivos de microorganismos o mediante procesos químicos y que constituyen los ingredientes activos de medicamentos, siempre que se encuentren verticalmente integradas a la producción de

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

		medicamentos. Se incluye en la clase 2100, «Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico».

3. ESTUDIO DE LA DEMANADA

3.1 Contrataciones registradas – muestra de análisis.

Haciendo uso del portal SECOP I, se accede a los registros de procesos contractuales del periodo ENERO de 2019 A Enero de 2020 y se consulta procesos inscritos a nivel nacional, en las siguientes clasificaciones que contiene el servicio de dispensación y suministro de productos farmacéuticos, alcance del objeto que el SENA prevé desarrollar:

- Medicamentos y productos farmacéuticos
- Selección Abreviada Servicios de Salud

BUSQUEDA SECOP 1
1er Criterio
MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FAMACEUTICOS
TODOS LOS REGISTROS
ENERO 2019 - ENERO 2020
TODAS LA ENTIDADES

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Borrador	5	$12,202,847,525	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0
Convocado	1	$3,702,561,000	0	$0	4	$966,677,634	429	$19,147,750,272	388	$65,134,638,895	16	$253,185,910
Adjudicado	6	$6,077,496,401	0	$0	2	$244,002,903	0	$0	1	$65,000,000	0	$0
Celebrado	11	$6,942,424,243	0	$0	17	$4,053,915,308	1599	$51,547,536,393	10936	$528,648,776,358	136	$3,214,845,678
Liquidado	1	$2,100,000,000	0	$0	16	$1,993,201,087	131	$19,663,667,836	948	$49,197,745,247	81	$1,466,823,433
Terminado sin Liquidar	0	$0	0	$0	1	$69,956,467	2	$255,500,000	107	$229,871,299,532	4	$31,429,930
Descartado	0	$0	0	$0	1	$139,926,000	0	$0	0	$0	0	$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	2	$1,630,000,000	0	$0	1	$84,002,903	10	$3,200,000	14	$3,656,384,966	37	$809,785,383
TOTALES	26	$32,655,329,169	0	$0	42	$7,551,682,302	2171	$90,617,654,501	12394	$876,573,844,998	274	$5,776,070,334

SENA

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Convocado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	1	$13,965,000
Celebrado	0	$0	0	$0	3	$454,557,551	1	$17,491,376	2	$451,537,720	60	$1,766,747,246
Liquidado	0	$0	0	$0	2	$738,243,538	0	$0	1	$592,643,986	22	$409,076,179
Terminado sin Liquidar	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	3	$22,515,242
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	16	$362,924,951
TOTALES	0	$0	0	$0	5	$1,192,801,089	1	$17,491,376	3	$1,044,181,706	102	$2,575,228,618

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

BUSQUEDA SECOP 1
2do Criterio
SELECCIÒN ABREVIADA SERVICIOS DE SALUD
TODOS LOS REGISTROS
ENERO 2019 - ENERO 2020
TODAS LA ENTIDADES

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Celebrado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	7	$5,238,020,705	0	$0
Liquidado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	13	$35,747,572,688	0	$0
Descartado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	1	$527,169,414,342	0	$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	3	$562,825,914,306	0	$0
TOTALES	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	24	$1,130,980,922,040	0	$0

SENA

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía	Número	Cuantía
Celebrado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	7	$5,238,020,705	0	$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	2	$225,534,205	0	$0
TOTALES	0	$0	0	$0	0	$0	0	$0	9	$5,463,554,910	0	$0

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Como resultado se identifican 14.907 procesos de los cuales 111 han sido registrados por el SENA, inscritos y desarrollados en un 91.9% a través de la modalidad mínima cuantía.

RESUMEN			
MODALIDAD	OTRAS ENTIDADES	PROCESOS SENA	TOTAL PROCESOS
LICITACIÒN	26	0	26
CONCURSO DE MERITOS	0	0	0
SELECCIÒN ABREVIADA	37	5	42
CONTRATACIÒN DIRECTA	2170	1	2171
OTROS PROCESOS	12391	3	12.394
CONTRATACIÒN MINIMA CUANTÌA	172	102	274
TOTAL	14796	111	14907
	99,3%	0,7%	100,0%

Así mismo y considerando entidades que se entiende que por su naturaleza y misión manejan servicios complejos en esta clasificación, se procede a la búsqueda de las últimas versiones de los contratos registrados en el SECOP II por parte de:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Así mismo las versiones registradas por el SENA en 2019 a nivel de la Dirección General y las Regionales anterior versión del Contrato SENA de la Dirección General surtido en 2019

De esta muestra se identifican 14 procesos con objetos directamente relacionadas con SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO. Estos procesos son objeto de análisis y referencia de criterios de selección, que se presentan en el numeral 3.1.3.

3.1.1 Demanda otras Entidades del Estado

De los procesos de muestra, se identifican 7 procesos adelantados por otras entidades estatales, los cuales se relacionan directamente con SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO:

- DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
- HOSPITAL MILITAR CENTRAL
- DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN PONAL

ITEM	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	LINK	CONTRATO	CONTRATISTA	NIT
1	PN DISAN LI 003 2014	Licitación Pública	Liquidado	DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL	$319.656.952.000,00	Fecha de Liquidación 11/10/2017	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-123213	07-8-20179-14 DE 2017	UNION TEMPORAL MEDIPOL 14	9007900271
2	PN DISAN LI 001 2010	Licitación Pública	Liquidado	DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y ESPECIALES PARA LA POBLACION DE USUARIOS AFILIADOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL	$207.399.732.723,00	Fecha de Liquidación 31/12/2014	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=10-1-59892	CONTRATO No. 07 ¿ 8 ¿ 20044 DE 2011	UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 12,	900.420.844-6
3	071-MDN-CGFM-DGSM-HOMIC-2012	Licitación Pública	Celebrado	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	COMPRA, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR	$206.740.278.040,00	Fecha de Celebración del Primer	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=12-1-	075-DGSM-2012	MEDISANUT	900.572.439-8

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

					LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES		**Contrato**	82540			
4	049- MDN-CGFM-DGSM- HOMIC-2014	Licitación Pública	Celebrado	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	$434.326.984.911,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 26/12/2014**	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-126168	060 DGSM-2014	DROSERVICIO LTDA	800.099.283-5
5	LP 014 - 2018 HOSMIL FARMACIA	Licitación Pública	Proceso adjudicado y celebrado secop II	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	LA ADQUISICIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE (P	105.252.537.531 COP	05/02/2014	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	1413-2018	UT MEDMFEN 22	901.241.016-1
6	086 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2020	Licitación Pública	Proceso adjudicado y celebrado secop II	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	379.410.078.787,74 COP	22/01/2020 6:02 PM *(UTC -5 horas)*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	PROCESO DE SELECCIÓN EN TRÁMITE		
7	PN DISAN LI 003 2018 (adjuducado)	Licitación Pública	Proceso adjudicado y celebrado secop II	DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - DISAN PONAL	SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL (Pres	592.264.878.479 COP	19/09/2018 6:53 PM *(UTC -5 horas)*	Detalle	CO1.PCCNTR.673025	UT MEDIPOL 16	COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEN Y CIA CON NIT 830023202-1 // DUANA Y CIA LTDA CON NIT 830080649-2 // COMERCIALIZADORA DUARQUINT S.A.S. CON NIT 830.089.147-8

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

3.1.2 Demanda registrada por el SENA

De los procesos de muestra, se identifican 7 procesos adelantados por el SENA, los cuales se relacionan directamente con SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO, suscritos y desarrollados en diferentes sedes regionales del SENA a nivel naciones, con los mayores presupuestos ejecutados.

item	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)	LINK	CONTRATO	CONTRATISTA	NIT
1	Mernor Cuantía DIR-SAMC- 001-2018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	Suministro de Medicamentos para los Beneficiarios Afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Cesar	**Cesar** : Valledupar	$353.996.110,00	**Fecha de Liquidación - 20/06/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-11-7964382	840	DZHIMECAMBA S.A.S	900924534 1
2	Menor Cuantía GJR-0001- 2019	Selección Abreviada servicios de Salud	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 2 PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL GUAJIRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE AQUELLOS QUE AUNQUE NO ESTÉN EN EL ANEXO No. 2 DE LA CONVOCATORIA, SEAN AUTORIZADOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DE LA ENTIDAD	**La Guajira** : Riohacha	$163.148.618,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato - 06/05/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-17-9233594	44-00439	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS DISTRIMED LIMITADA	900009 141
3	Menor Cuantía DRG-01-2018	Selección Abreviada servicios de Salud	Liquidado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS MEDICAMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO NO. 2 PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL GUAJIRA, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE AQUELLOS QUE	**La Guajira** : Riohacha	$592.643.986,00	**Fecha de Liquidación - 21/03/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-17-7952779	426	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LIMITADA	900009 1416

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

					AUNQUE NO ESTÉN EN EL ANEXO NO. 2 DE LA CONVOCATORIA, Y SEAN AUTORIZADOS POR LOS MÉDICOS ASESORES DE LA ENTIDAD							
4	DG-LP-002-2019 (Presentación de oferta)	LICITACIÒN PÙBLICA	Presentación de oferta	SENA DIRECCIÓN GENERAL Dirección Jurídica	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL (Presentación de oferta)	**Bogotà**	10.237.500.000 COP	**14/05/2019 5:41 PM** *(UTC -5 horas) - 10/06/2019 10:00 AM (UTC -5 horas)*	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	CO1.PCCNTR.1012751 / CO1.PCCNTR.1012648	AUDIFARMA S.A / ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.	81600118 / 892300678
5	Licitación Pública VLL-0002- 2019	Licitación Pública	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO PARA LA REGIONAL VALLE	**Valle del Cauca** : Cali	$1.071.727.092,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 22/10/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-204649	76-02720	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI COMFAMDI	890303208
6	Menor Cuantía ANT-0009- 2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	Suministrar y dispensar los medicamentos a través de un operador logístico para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Antioquia	**Antioquia** : Medellín	$1.650.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato 22/08/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9671303	4363	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	890941663
7	Menor cuantía RDC-SMA- 0003-2019	Selección Abreviada servicios de Salud	Celebrado	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJ E (SENA)	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Y LA REGIONAL CUNDINAMARCA CON EL FIN DE PRESERVAR LA SALUD DE LOS BENEFICIARIOS	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$2.000.000.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato : 12/04/2019**	https://www.contratos .gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-17-9182810	4388	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	860007336

3.1.3 Criterios de selección representativos en la cuantía de interés para el presente proceso A partir de los 14 procesos contractuales tomados como muestra de análisis se registra el siguiente RESUMEN CONSOLIDADO a partir de la información inscrita en cada uno de ellos, referente a las

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

condiciones de pago, plazo, factores habilitantes de orden técnico, descuentos aplicados por dispensación e intermediación, variación de precios y amparos requeridos en la garantía única.

Resumen de Criterios que caracterizaron los 14 procesos de la muestra referida:

1) TIPO DE PROCESO

MODALIDAD	NUMERO DE PROCESOS
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	2
Selección Abreviada servicios de Salud	3
Licitación Pública	5

2) ESTADO

ESTADO	NUMERO DE PROCESOS
En proceso de selección	1
Adjudicados	10
Liquidados	3

3) CUANTÌAS

29% corresponde a procesos entre mil y dos mil millones
29% corresponde a procesos entre dos mil y diez mil millones
42% corresponde a procesos entre cien mil y quinientos mil millones

4) PLAZO

El 57% de los procesos inscribieron ejecuciones inferiores a un (1) año El 43% de los de los procesos manejaron vigencias futuras

5) FORMA DE PAGO

Con excepción de los procesos que indican vigencias futuras, los cuales manejaron anticipo por apropiación de las mismas, los demás procesos evidencian pagos parciales mensuales, previo trámite de presentación de soportes, aclaración de glosas y aprobación de facturación.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

6) PROCEDIMIENTO DE PAGO.

1- Reportes semanales por sede de servicio y mecanismo de entrega
2- Uso de software con la información de entregas
3- Trámite de pendientes
4- Manejo de domicilios
5- Trámite de Glosas
6- Soportes físicos y digitales
7- Niveles de aprobación

7) REQUISITOS HABILITANTES

a) EXPERIENCIA.

- 4 de los 14 procesos no limitaron el número de contratos para acreditar experiencia y solo exigieron estar en alguno de los códigos de la clasificación UNSPSC con los que inscribieron el objeto contractual, relacionado con el suministro y/o dispensación y/o distribución y control de medicamentos
- Los demás contratos de la muestra solicitaron entre 1 hasta 30 contratos con valor promedio de contratos entre $700.000.000 hasta $65.000.000.000.
- Se solicitó evidenciar con su experiencia manejo de presupuestal entre el 50%,70% 100% o200% del presupuesto del proceso que se proyecta.
- Certificaciones relacionadas con experiencia en dispensación de medicamentos, con un promedio mensual mínimo de 100.000 fórmulas ambulatorias y/o intrahospitalarias dispensadas durante un año y dentro de los últimos cinco años (5) anteriores a la fecha del cierre de este proceso.
- Certificaciones que acrediten la experiencia en programas de Farmacovigilancia, para lo cual deberá anexar certificaciones expedidas por una Institución en las que se detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que fue realizada esta labor, los resultados de esta.
- Calificación de la calidad de las actividades certificadas como–Bueno, Regular o Malo.

b) INSCRIPCIÒN DE EXPERIENCIA EN CÓDIGOS UNSPS.

85121900 farmacéuticos y los códigos comprendidos entre el 51101500 hasta el 51241300 correspondientes a Medicamentos y Productos Farmacéuticos

c) ASPECTOS LEGALES.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Certificado o constancia de inscripción y cumplimiento de requisitos expedida por la Oficina de Vigilancia y Control, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2200 de 2005.

- Copia del acto administrativo emitido por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes (UAE-FNE) en la cual lo faculte para la compra, venta y comercialización detallista y mayorista de medicamentos de control especial, incluyendo el último listado de medicamentos autorizados.

- Copia del acta de VISITA DE LA OFICINA DE CONTROL DE MEDICAMENTOS de la de la entidad de salud competente, con concepto favorable donde conste que cumple con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

- Concepto técnico sanitario vigente de la visita realizada por la entidad de salud competente donde conste que los puntos de entrega de los medicamentos cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de estos. // en la que conste que como mínimo una Bodega o Almacén de medicamentos, donde conste que cumple con los requisitos exigidos.

- Declaración registros sanitarios INVIMA vigentes, en trámite de renovación, temporalmente no comercializado-vigente o temporalmente no comercializado-en trámite de renovación para la fecha del cierre de las propuestas. En caso de que existan productos que no se estén comercializando en el mercado colombiano, pese a contar con registro sanitario INVIMA vigente, se exigirá a los oferentes que para cada una de las moléculas que presenten esta novedad, entregue junto con los documentos de la oferta carta de justificación de la novedad, expedida por el laboratorio titular del registro sanitario o el responsable de la comercialización dentro del país, la misma que deberá estar vigente con un tiempo no superior a seis (6) meses en donde se identifique dicha situación.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de los medicamentos ofertados: condiciones de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas básicas (principio activo, concentración, forma farmacéutica y vía de administración).

d. ASPECTO COMERCIAL

i. Acreditación de DISTRIBUIDOR O REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO para comercializar en Colombia. Las cartas de autorización y/o representación expedidas en el extranjero deben haberse emitido conforme a las Normas vigentes (Art 480 del Código de Comercio y demás normas concordantes).

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

ii. Certificación habilitante como establecimiento farmacéutico mayorista, el oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en los Decretos 2200 de 2005, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008.

iii. Aceptación de condiciones descritas en facturación.

e. ASPECTOS OPERACIONALES Y LOGISTICOS.

- El oferente debe estar en capacidad de asumir la operación logística que demanda el cumplimiento del objeto del contrato, basado en el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos, por lo cual debe presentar manifestación de la aceptación de las condiciones requeridas.

- El proponente debe acreditar experiencia en compra, almacenamiento y transporte de medicamentos, de conformidad con el decreto 2200 de 2005. Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá anexar, con los documentos de la propuesta, una (1) certificación por cada uno de los componentes que la conforman.

- Certificación de cubrimiento de los puntos de dispensación solicitados
- En su ofrecimiento, el oferente deberá informar en su oferta de manera clara y confiable en que sitio y cuál de las bodegas determina como principal a efectos de realizar en esta la verificación por parte del comité técnico evaluador y de conformidad a la “Lista de Chequeo y Verificación- Cumplimiento Farmacias Alternas y Bodegas almacenamiento medicamentos”, que presenta la entidad.
- Disponer de dos (2) puntos de atención con servicio 24 H y puntos de atención diferentes con horario de lunes a sábado de 8:00 a las 18:00.
- Entrega de medicamentos en establecimientos de comercio propios en la región, legalmente constituidos y registrados en las respectivas Cámaras de Comercio, los cuales deben cumplir lo estipulado EN LAS Resoluciones 1403 de 2007 y 1043 de 2006 expedidas por el Ministerio de Protección Social.
- Oferta del 100% de los medicamentos señalados.
- Certificación de disponibilidad de línea telefónica para usuarios.
- Carta de compromiso de entrega a domicilio
- Aceptación de cumplimiento de pendientes
- Oferta por la prestación de dos modalidades para la entrega de los medicamentos, como son: “Dispensación y Distribución "

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Oferta Sistema de Empaque en Dosis Unitaria.

f) ASPECTOS DE CALIDAD

- Certificado de fecha de vencimiento de medicamentos
- Certificado ante escasez o salida de un medicamento del mercado Certificado de inventario mínimo.
- Declaración de buena prácticas de almacenamiento de los medicamentos
- Declaración de buenas prácticas de manufactura
- Certificado de existencia del Manual de Calidad que garantice las buenas prácticas de almacenamiento, transporte, recepción y dispensación de medicamentos. OTRAS
- Envase y Embalaje de medicamentos, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995.

8) OFERTA ECONÓMICA

- Propuesta económica sobre listado de medicamentos indicados. El precio debe ser presentado en pesos colombianos, en números enteros y deben incluir el costo directo total, IVA, así como todos los gastos en que incurra el contratista (...)
- Sostenibilidad de precio
- Descuento para medicamentos relacionados
- Descuento sobre medicamentos que no se encuentran relacionados
- El requerimiento de la entidad en algunos casos presenta dos (2) opciones en cada ítem para ofertar sus productos: La Opción Número 1 siempre deberá contener la unidad de medida más económica; aunque la Opción 2 puede tener el mismo valor; nunca será inferior a los medicamentos de la opción 1, adicionalmente la opción 1 será la que rotará durante la ejecución del contrato. Oferta mínima de productos válidamente ofertados - El oferente debe cargar a través de la plataforma electrónica del SECOP II, el “Listado Técnico Económico”, debidamente diligenciado, como parte integral de la oferta. Tanto para la opción 1 como para opción 2, las ofertas por cada ítem podrán ser de medicamentos con marca comercial o con marca genérica, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LA ESPECIFICACION TECNICA REQUERIDA, y sean considerados como Productos Válidamente Ofertados

9) RECURSO HUMANO

- Certificación de disponer del Recurso humano idóneo y suficiente para atender el servicio contratado
- Perfiles que se identifican
 - ✓ regente por dispensario

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- ✓ facturador
- ✓ director de contrato por cada zona adjudicada en los casos que aplica
- ✓ Profesional de operaciones por cada zona adjudicada en los casos que aplica
- ✓ Químico farmacéutico por cada zona adjudicada
- ✓ Líder Técnico
- ✓ Auxiliar en servicios farmacéuticos por cada punto de dispensación que se ofrezca.
- ✓ Ingeniero Informática
- ✓ Apoyo y soporte de Informática
- ✓ Administrador de Bodega
- ✓ Jefe Administrativo de Bodega
- ✓ Auxiliar de Logística
- ✓ Auxiliares administrativos
- ✓ Auxiliares de Farmacia y/o Técnicos profesionales en servicios farmacéuticos

- Cualidades del equipo humano:
 - ✓ Habilidades de comunicación
 - ✓ Inteligencia emocional y capacidad para resolver problemas
 - ✓ Responsable ante la confidencialidad del paciente
 - ✓ Con enfoque completo y metódico en su trabajo
 - ✓ Capacidad de dar información precisa y con excelente atención al detalle
 - ✓ Habilidades numéricas y en herramienta informática.
 - ✓ Capacidad de trabajo en equipo
 - ✓ Manejo de relaciones interpersonales adecuadas con los usuarios, compañeros de trabajo y superiores jerárquico
 - ✓ Certificación en humanización de los servicios en salud.

11) CONDICIONES AMBIENTALES

- El oferente no debe presentar sanciones vigentes en el registro único de infractores ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el concepto que se va a contratar, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: “trámites y servicios”, luego clic en “RUIA” y escoger la opción “RUIA VITAL”) aspecto que será verificado por el comité técnico de evaluación. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar su respectiva certificación para el cumplimiento de este requisito y ninguno de sus integrantes debe presentar sanciones vigentes.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- El oferente debe cumplir y presentar el Plan de Gestión Integral de Residuos que contenga manejo y disposición final de medicamentos vencidos, registros de la cantidad de residuos, auditorías que realizan, etc., lo anterior en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, Resolución 0371 del 26 de Febrero de 2009 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".

- Copia DEL PLAN DE GESTIÒN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 2676 de 2000; 2763 de 2001 y 1669 de 2002. // Anexar carta de cumplimiento del decreto 2676/00 y Resolución 1164/02 de MinAmbiente, sobre el manejo de residuos hospitalarios, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte del supervisor del contrato.

12) FACTORES DE PONDERACIÓN (técnico-económico)

a) FACTOR ECONOMICO.

- oferta económica menor valor global
- Mayor porcentaje de descuento de los medicamentos relacionados en el listado de medicamentos
- Mayor descuento sobre precio PLM, a los medicamentos que no estén relacionados que sean suministrados previo requerimiento del médico asesor
- Menor porcentaje de intermediación a los medicamentos que no estén relacionados que sean suministrados previo requerimiento del médico asesor
- Oferta por debajo del precio de regulación

b) FACTOR CALIDAD

- servicio a domicilio cuando se genere un pendiente
- ofrecimiento fila preferencial
- Oferta de mayor número de puntos de atención adicionales y/o con alguna ubicación especifica requerida por la entidad contratante
- ofrecimiento de menor tiempo de espera en dispensación/suministro de medicamentos en punto de dispensación
- Ofrecimiento de menor tiempo de espera en el suministro de medicamentos en el lugar de domicilio o lugar de trabajo del beneficiario.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Ofrecimiento de servicio de entrega dentro de las 24 horas siguientes en el domicilio del beneficiario en caso de no poderse entregar el medicamento inmediatamente.
- Oferta de Sistema en línea para manejo de facturación
- OFERTA DE ITEMS de unidosis
- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES- Para el análisis de cumplimiento de Contratos Anteriores se tendrán en cuenta las multas y las sanciones impuestas dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la Oferta, reportados en el Registro de Cámara de Comercio.
- INCENTIVOS TÉCNICOS: Los oferentes que ofrezcan el mayor número de medicamentos innovadores u originales.
- CAPACITACIONES al Personal de la entidad que se relacione al servicio de medicamentos
- Implementación de CAMPAÑAS PUBLICITARIAS dirigidas a los usuarios beneficiarios del servicio, enfocadas a los servicios ofrecidos por el operador logístico para que estén enterados de sus deberes y derechos y la forma de acceder a los beneficios. Las campañas deberán incluir impresos y videos durante toda la vigencia del contrato con periodicidad mensual.

Nota: Dicho ofrecimiento debe incluir todos los elementos, accesorios y demás requerimientos para dar estricto cumplimento a las campañas.

- ✓ Realizar campañas que abarquen temas con relación al comportamiento del perfil epidemiológico de los usuarios de la entidad contratante y uso racional y adecuado de medicamentos, las cuales deben ser programadas en forma mensual.
- ✓ Conmemoración de fechas relacionadas con patologías específicas, por ejemplo (día internacional de la diabetes) de acuerdo con las fechas de forma permanente.
- ✓ Uso de elementos publicitarios que contribuyan al desarrollo de las campañas (volantes, pendones, videos educativos, etc...) va ligado a cada una de las campañas.
- ✓ Proporcionar información relacionada con aspectos administrativos del ESM.
- ✓ Campañas informativas derechos, deberes y trámites pertinentes relacionados con el objeto del contrato.

Nota: La información publicada deberá ser coordinada con el director de cada establecimiento - En cada uno de los puntos de dispensación.

- Puntaje adicional a los proponentes que mediante documento de compromiso acceda a permitir realizar PRÁCTICAS LABORALES – ACADÉMICAS durante la ejecución del contrato a PERSONAL CON DISCAPACIDAD en etapa de formación en gestión farmacéutica.

13) PORCENTAJE DE DESCUENTOS E INTERMEDIACIÒN APLICADOS A LOS PROCESOS DE LA MUESTRA

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Se presenta a continuación comparativo de los descuentos aplicados en los procesos adjudicados indicando el referente habilitante y el adjudicado.

Contratos SENA

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	PORCENTAJE DE DISPENSACIÒN HABILITADO	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÒN HABILITADO	PORCENTAJES ADJUDICADOS
Menor Cuantía DIR-SAMC-001-2018	**Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)**	**840**	**DZHIMECAMBA S.A.S**	**9009245341**	La ponderación del factor económico se realizará teniendo en cuenta los porcentajes de descuento a los medicamentos ofertados por los proponentes así: a) Medicamentos Genéricos: partiendo de un diez por ciento (10%) sobre el PLM (FARMAPRECIOS) Vigente b) Medicamentos Comerciales: partiendo de un seis por ciento (6%) sobre el PLM (FARMAPRECIOS) Vigente. d) Medicamentos Regulados – "cualquier" descuento sobre el precio de regulación establecido por el Gobierno Nacional (objeto de puntaje)	**c) Medicamentos no contemplados en el PLM Vigente Se asignaran ciento cincuenta (150) puntos al proponente que oferte mayor porcentaje de descuento partiendo de un seis por ciento (6%) sobre el precio de venta al público. El proponente que oferta medicamentos no contemplados en el PLM Vigente con un descuento por debajo del 6% se le asignaran cero (0) puntos por este concepto.**	**MEDICAMENTOS GENERICOS 10% - MEDICAMENTOS COMERCIALES 6% - MEDICAMENTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PLM VIGENTE 6% - MEDICAMENTOS REGULADOS 2%**
Menor Cuantía GJR-	Selección Abreviada	44-00439	DISTRIBUIDORA DE MEDICAMEN	900009141	Oferta por el mayor descuento para los	Oferta por el mayor descuento aplicado para los medicamentos que no se encuentren relacionados en el Anexo 2, aplicado	Los precios de los medicamentos objeto del presente contrato son los contenidos en el anexo 2 presentado por el contratista en su propuesta, y estarán

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

0001-2019	servicios de Salud		TOS DISTRIMED LIMITADA		medicamentos relacionados en el anexo 2, porcentaje aplicado durante el término de duración del contrato	durante el término de duración del contrato, tomando como base los precios establecidos en el PLM vigente al momento de entregar el medicamento	vigentes durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que los mismos soportan en debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato según la propuesta económica presentada por el contratista. En cuanto a los medicamentos que no se encuentren en el anexo 2 sean autorizados por los médicos asesores se tomará como precio base los establecidos en el PLM vigente al momento de entrega del medicamento.
Menor Cuantía DRG-01-2018	Selección Abreviada servicios de Salud	426	DISTRIBUIDORA DISTRIMED LIMITADA	9000091416	Oferta por el mayor descuento para los medicamentos relacionados en el anexo 2, porcentaje aplicado durante el término de duración del contrato	Oferta por el mayor descuento aplicado para los medicamentos que no se encuentren relacionados en el Anexo 2, aplicado durante el término de duración del contrato, tomando como base los precios establecidos en el PLM vigente al momento de entregar el medico	Los precios de los medicamentos objeto del presente contrato son los contenidos en el anexo 2 presentado por el contratista en su propuesta, y estarán vigentes durante el tiempo de ejecución del presente contrato, toda vez que los mismos soportan en

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

							debida forma el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato según la propuesta económica presentada por el contratista. En cuanto a los medicamentos que no se encuentren en el listado anexo 2 y sean autorizados por los médicos asesores se tomará como precio base los establecidos en el PLM vigente al momento de entrega del medicamento.
DG-LP-002-2019 (Presentación de oferta)	LICITACIÒN PÙBLICA	CO1.PCCNTR.1012751 / CO1.PCCNTR.1012648	AUDIFARMA S.A / ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.	81600118 / 892300678	> 7%	< 5%	descuento dispensación 10.9% y 7.2 // descuento por intermediación 4.1% y 4.9%
Licitación Pública VLL-0002-2019	Licitación Pública	76-02720	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIA R ANDI COMFAMDI	890303208	> 7%	< 5%	descuento dispensación 7% // descuento por intermediación 5%
Menor Cuantía ANT-0009-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	4363	DISTRIBUIDORA PASTEUR S.A	890941663	no refirió	no refirió	Menor oferta precios por und listado anexo 2

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Menor cuantía RDC-SMA-0003-2019	Selección Abreviada servicios de Salud	4388	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	860007336	CRITERIO DE EVALUACION PARA LOS MEDICAMENTOS COMERCIALES: Para aquellos medicamentos que sean comerciales el oferente deberá suministrar un listado general de precios al público, el cual debe estar acompañado de una certificación expedida por el Representante legal donde se informe que esos son los precios al público que ofertan en su empresa y proponer el porcentaje de descuento a estos medicamentos. Porcentaje de descuento mayor al 10% CRITERIO DE EVALUACION PARA LOS MEDICAMENTOS GENÈRICOS: Para aquellos medicamentos que sean genéricos el oferente deberá suministrar un listado general de precios al público, el cual debe estar acompañado de	no refirió	LOS precios de los medicamentos objeto del presente contrato son los contenidos en propuesta presentada, el cual equivale a 9% de descuento en medicamentos comerciales y 9% de descuento en sobre el valor de venta de medicamentos genéricos

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

					una certificación expedida por el Representante legal donde se informe que esos son los precios al público que ofertan en su empresa y proponer el porcentaje de descuento a estos medicamentos Porcentaje de descuento mayor al 10%		

Otras entidades de la muestra de referencia

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	CONTRATO	CONTRATISTA	NIT	PORCENTAJE DE DISPENSACIÒN	PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÒN HABILITADO
PN DISANLI 003 2014	Licitación Pública	DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	07-8-20179-14 DE 2017	UNION TEMPORAL MEDIPOL 14	9007900271	DISPENSACIÒN AMBULATORIA MÀXIMO 4,33% - DISPENSACIÒN HOSPITALARIA 8,41% - SUMINISTRO HOSPITALARIA 4,13	MINIMO 1% MAXIMO 4,8%
PN DISANLI 001 2010	Licitación Pública	DIVISIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL	CONTRATO No. 07 ¿ 8 ¿ 20044 DE 2011	UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 12,	900.420.844-6	N/A - VALOR OFERTA POR ITEM	MINIMO 1% MAXIMO 7%
071-MDN-CGFM-DGSM-HOMIC-2012	Licitación Pública	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	075-DGSM-2012	MEDISAN UT	900.572.439-8	Tomando como base la experiencia, los estudios de conveniencia y oportunidad que han servido de soporte	Dispensación (piso 6% y techo 12%) o suministro (piso 2% y techo 4%)
049-MDN-CGFM-DGSM-HOMIC-2014	Licitación Pública	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	060 DGSM -2014	DROSERVICIO LTDA	800.099.283-5	PORCENTAJE INTERMEDIACION DISPENSACION 12,00%	PORCENTAJE INTERMEDIACION SUMINISTRO 5,00%

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

LP 014 - 2018 HOSMIL FARMACI A	Licitación Pública	HOSPI TAL MILIT AR CENTR AL	1413-2018	UT MEDMFEN 22	901.241.016-1	ANTECEDENTES INTERMEDIACIÓN CONTRATOS ANTERIOES DISPENSACIÓN 15%/ 6% / 11.2% - SUMINISTRO 4%/ 2% / 4.75% SOPORTADO EN LO ANTERIOR SE FIJA: Para la presentación de la oferta de la Intermediación en la modalidad de dispensación para Pacientes	Los porcentajes de intermediación calculados aplicarán para la totalidad de los medicamentos que NO estén regulados por el Ministerio de la protección social.

14) MANEJO DE ITEMS NO PREVISTOS

- Oferta del porcentaje de intermediación para casos especiales de medicamentos no incluidos en la lista técnica identificada.
- Durante la ejecución podrán incluirse mediante modificación contractual los productos faltantes en el listado contractual básico.
- La labor de exploración de mercados, obtención de cotizaciones directamente de la industria farmacéutica, revisión ficha técnica del medicamento, base de precios de medicamentos Ministerio

De Protección Social (SISMED) y proyección del ajuste al anexo técnico-económico luego de la suscripción del contrato, estará a cargo del “comité técnico de la entidad contratante”.

Las cotizaciones que presente el operador logístico solo se aceptarán si vienen directamente del laboratorio fabricante, importador o comercializador. En caso de ser seleccionadas las cotizaciones presentadas por el operador, a éstas se les adicionará el valor de intermediación para casos especiales ofertado por el proponente, al cierre de la licitación. El precio para los nuevos medicamentos incluidos en el listado será sostenido por el contratista durante la vigencia del contrato y eventuales adiciones.

Los nuevos medicamentos incluidos en el listado deberán cumplir con las exigencias mínimas de calidad INVIMA y BPM (Buenas Practicas de manufacturas). Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes y las drogas blancas. Para las fórmulas magistrales se requerirá únicamente certificación de BPE (buenas prácticas de elaboración) y para los medicamentos vitales no disponibles, concepto de la Comisión Revisora del INVIMA que lo avale. Todos los medicamentos monopolio del estado que comercializa el Fondo

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

Nacional de Estupefacientes y que hacen parte del Acuerdo vigente de la "entidad contratante", pero que no se encuentran en el listado contractual, pueden ser suministrados directamente en la farmacia sin necesidad de ser aprobados por el "comité técnico de la entidad contratante". El suministro estará sujeto al cumplimiento de los requisitos para tal fin establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes, en la Resolución 1478 de 2006 o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Todos aquellos medicamentos de control especial y/o monopolio del estado que no se encuentren en los Acuerdos de la entidad contratante deberán ser sometidos a evaluación para aprobación por parte del comité técnico de la entidad contratante.

15) INFORMACIÒN REFERENTE A PRECIOS

- Referencia de precios - PLM
- El proponente- contratista no podrá proponer ni facturar precios de medicamentos por encima de los precios regulados por el gobierno nacional.
- Es de tener en cuenta que el porcentaje de descuento ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.
- Para productos no ofertados de medicamentos listados o no listados, tengan o no precios máximos de recobro a FOSYGA: el porcentaje se adiciona al valor de la cotización seleccionado
- A los ítem que sean objeto de regulación por la Comisión de Regulación de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos se asigna un puntaje adicional con el fin de incentivar la oferta de precios por debajo del techo establecido
- Es requisito mínimo que el proponente ganador mantenga los precios ofertados inicialmente y los establecidos posteriormente para los no ofertados, durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, para los cual debe diligenciar el Formato sostenibilidad de Precios
- El precio para los medicamentos que se encuentran en el listado "Oferta Técnico-Económica" que no hayan sido ofertadas por el proveedor, se establecerá con base en la cotización más económica obtenida por el proveedor y la "entidad contratante" tendrá como referencia la industria farmacéutica o la base de datos de precios de medicamentos del Ministerio de Protección Social, SISMED, para tal fin el proveedor tendrá 7 días calendario contados a partir de la fecha de la audiencia de adjudicación para presentar las cotizaciones. El precio será sostenido durante la vigencia del contrato y eventuales adiciones.

- Con base en el impacto económico que generó la rotación de medicamentos en periodos anteriores se determinaron tres grupos para la asignación de puntaje, los cuales se obtuvieron de multiplicar los valores promedios de consumo, por el precio techo determinado:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

- ✓ Grupo 1. Medicamentos de Alto Impacto Económico: En esta categoría están los ítems o medicamentos cuyo impacto económico está dado por la frecuencia de uso y consumen el 60% del total del presupuesto oficial.

- ✓ Grupo 2. Medicamentos de Mediano Impacto Económico: En esta categoría están los ítems o medicamentos cuyo impacto económico está dado por la frecuencia de uso y consumen el 30% del total presupuesto oficial.

- ✓ Grupo 3. Medicamentos de bajo Impacto Económico: En esta categoría están los ítems o medicamentos cuyo impacto económico está dado por la frecuencia de uso y consumen el 10% del total presupuesto oficial.

16) REAJUSTE DE PRECIOS

- No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales salvo los ordenados por la Ley, para los medicamentos regulados por la circular No 10 del 2020; para los medicamentos que no estén regulados por la mencionada circular, se procederá aplicar las tarifas menos el porcentaje de descuento que el proponente conceda de acuerdo con los valores publicados en el listado actualizado de FARMAPRECIO (http://farmapreciosonline.com/Index.aspx?ReturnUrl=%2f).

- Los valores de la propuesta económica permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato aún en el caso de cambio de vigencia en que se apruebe por parte de la entidad vigencias futuras por prórroga sustitución.

- Los precios unitarios presentados por el proponente, serán los ofertados para la vigencia y serán ajustados en las siguientes vigencias de acuerdo con el IPC del sector salud determinado por el Gobierno Nacional a través del DANE. Para los medicamentos regulados deberán ofertar los precios vigentes para estos.

- El contratista se compromete a dar cumplimiento a la normatividad respecto a regulación de precios que el gobierno nacional expida, lo cual puede implicar renegociación de los precios de los medicamentos contratados, dentro de los cuales se incluyen aquellos establecidos en el Decreto 1313 de 2010, Resolución 1499 de 2010 y demás normas que la complementen o modifiquen. Dicha renegociación será solicitada unilateralmente por la "entidad contratante" y originará modificación respecto del precio de los mismos.

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- Es de entender que los precios de los medicamentos que regule el Gobierno Nacional, se ajustarán inmediatamente en el desarrollo de la ejecución del contrato a suscribir entre las partes.

- Ante nuevos ajustes de medicamentos por las autoridades reguladoras correspondientes, "entidad contratante" acoge los precios regulados bajo las siguientes consideraciones:

 a) Medicamentos regulados por encima del precio de regulación pactado: Para este caso "la entidad contratante" ajustará el precio pactado con la última circular emitida por el ente regulador de acuerdo con el porcentaje de incremento del precio regulado.

 b) Medicamentos regulados por debajo del precio regulado pactado: Para este caso "la entidad contratante" disminuirá el precio pactado al precio techo de la norma.

 c) Medicamentos que por primera vez sean regulados por encima del precio pactado: Cuando las autoridades competentes regulen los medicamentos aquí acordados y que se encuentren por encima del precio pactado "la entidad contratante" ajustará el valor pactado al precio techo de la norma.

 d) Medicamentos que por primera vez sean regulados por debajo del precio pactado: Cuando las autoridades competentes regulen los medicamentos aquí acordados y que se encuentren por debajo del precio pactado "la entidad contratante" ajustará el valor pactado al precio techo de la norma.

 e) "La entidad contratante" no reconocerá el porcentaje de Intermediación a los medicamentos Regulados, por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos del Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces en lo referente a la regulación del Sector farmacéutico."

17) ADJUDICACION

De la muestra de contratos de referencia, se evidencia adjudicaciones totales con excepción del SENA que identifica zonas geográficas con asociación de sus regionales y sedes administrativas a nivel nacional.

18) GARANTÌAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

X	**Seriedad de la oferta:** por el 10 % del valor del presupuesto asignado en el presente proceso contractual, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente desde la fecha de suscripción, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos SMMLV. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. Por el periodo de ejecución del contrato. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2) Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. - El oferente, deberá adjuntar, adicionalmente, póliza de responsabilidad civil extracontractual con vigencia para el año

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

	de 2021,

3.2 Estudio de Mercado del proceso.

Teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la dirección general en su comunicado el cual dice "*La Regional debe realizar el análisis, revisión y demás actividades correspondientes para determinar las tarifas más convenientes sobre las cuales se realizará la contratación para suministro de los medicamentos, estructurando el proceso contractual con la finalidad de obtener en todo caso los mejores porcentajes de descuento en relación a los precios de mercado actual, lo anterior, en favor del presupuesto del SENA y de los topes asignados a los beneficiarios, haciendo uso eficiente de los recursos, sin menoscabo de la calidad, oportunidad y accesibilidad". Teniendo en cuenta lo anterior,* la entidad hace las siguientes consideraciones.

Inicialmente este proceso contractual estuvo a cargo de la Dirección General del Sena, quienes, para determinar los ítems, artículos y valores de los medicamentos necesarios para satisfacer las necesidades de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, acudieron a solicitar cotizaciones a través de la página web del SENA, por el aplicativo Secop II y procesos contractuales realizados por otras entidades tal como se muestra en el siguiente cuadro.

MÉTODO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ITEM	CONCEPTO	APLICACIÓN
1	Consulta portales en línea Farmaprecios	X

El proponente deberá tener en cuenta que el proceso es a MONTO AGOTABLE, es decir, se adjudicará por el valor total establecido en el certificado de disponibilidad presupuestal. Para determinar el valor favorable para la entidad, el menor precio, el oferente deberá ofrecer un porcentaje de descuento a los medicamentos que se encuentran detallados en el listado Farmaprecios, quien ofrezca el mayor porcentaje de descuento será el factor ponderarte para determinar el menor precio y seleccionar al futuro contratista.

Una vez se adjudique o se acepte la oferta, el contratista deberá facturar los medicamentos que se encuentren en la lista Farmaprecios aplicando el porcentaje de descuento ofertado. Cuando los medicamentos no se encuentren relacionados en el listado Farmaprecios y no estén regulados por el Estado, el contratista podrá facturarlos a precio comercial previamente autorizado por el auditor

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

médico. Sí los medicamentos se encuentren regulados por el estado, no se les aplicará porcentaje de descuento, por lo tanto, el contratista deberá facturar de acuerdo con el acto administrativo vigente emitido por el estado. Así las cosas, el valor del contrato será de la resultante del total facturado por el contratista, durante el término de vigencia del contrato.

El proponente deberá presentar su oferta teniendo en cuenta las tarifas del listado Farmaprecios nacional y deberá acogerse a la Circular Numero 3 de 2015, por el cual se compilan y unifican los valores regulados para propósitos de reconocimientos y pago por parte del FOSYIGA, CIRCULAR NÚMERO 1 DE 2014, Por la cual se incorporan medicamentos al régimen de control directo con fundamento en la metodología de la Circular 03 de 2013 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y se les fija su precio máximo de venta, se modifica la Circular 07 de 2013 y se dictan otras disposiciones.

Las tarifas autorizadas para contratar referentes son las máximas permitidas para la contratación de servicios, sin desconocer que se podrán realizar convenios por debajo de los máximos permitido en ellas de acuerdo con la oferta de cada proponente.

Así mismo, se aclara que de conformidad a la RESOLUCIÓN No. 1-00824 de 2022, en ningún caso se podrán aplicar copagos a los beneficiarios del Servicio Médico del SENA. Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.

El SENA efectuará al proponente las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuarla. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor del servicio deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá discriminar en la oferta este impuesto solo si hay a lugar y solo si es del caso por el tipo de régimen. En caso de no indicarlo debiendo hacerlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto y estampilla.

El valor de la oferta, teniendo en cuenta todos los costos de legalización y ejecución del contrato (incluyendo IVA y 4xmil solo si hay a lugar), no podrá superar el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.

Notas Aclaratorias.

1. No se aceptarán ofertas parciales o alternativas.
2. La validez de la oferta debe ser de mínimo de noventa días (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso.
3. El proveedor deberá tener en cuenta que, para la prestación del servicio, todos los costos y gasto que deba incurrir para cumplir con el objeto contractual como, por ejemplo: impuestos, estampillas, pólizas, retenciones, etc.
4. El SENA adjudicará el contrato por el total de presupuesto asignado. La Contratación se hará por **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($63.980.000)** ya que la modalidad será por **suministro a monto agotable**. Así las cosas, el valor total del contrato será el que al final resulte de la sumatoria de toda cantidad de servicios que se generen y realicen durante la ejecución de este, teniendo como referencia los precios unitarios ofertados en cada ítem, según los requerimientos institucionales, debidamente autorizados por el equipo que labora en el Servicio Médico Asistencial del SENA, hasta agotar el total o máximo del presupuesto disponible.
5. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2.1 Presupuesto determinado para adelantar el proceso contractual

La Entidad ha establecido como presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto contractual de la presente convocatoria, el valor de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($63.980.000),** incluidos todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Se precisa que la adjudicación del contrato se realizará *POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO*

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

OFICIAL, como monto agotable al proponente que resulte favorecido en el proceso de subasta, teniendo en cuenta que se estimará valores Unitarios de los materiales de construcción y elementos de ferretería que hacen parte del objeto contractual.

3.2.2 Aplicación de Acuerdos Comerciales y Trato Nacional

Para el presente estudio y una vez identificado el presupuesto y valor de la contratación, el SENA procede al análisis sobre la aplicación de acuerdos comerciales y trato nacional en el presente proceso, haciendo uso de:

- Manual Colombia Compra Eficiente para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14

- Decreto 1082 del 26 de marzo de 2015 e información disponible en www.mincomercio.gov.co para determinar:

 a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

 b) Si el SENA se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.

 c) Si los servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

RESUMEN APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES							
Acuerdo Comercial		Inclusión SENA - Entidad Estatal especial en aplicación de Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Marco Comercial en contratación de *BIENES Y SERVICIOS*	Presupuesto del Proceso de Contratación $12.387.177.718,oo igual o superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación Objeto y modalidad EXCEPCIÒN 35	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	De aplicarse el Acuerdo Comercial PLAZO DE PRESENTACIÓN OFERTAS
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	$ 900.659.000,00	SI	SI	NO	NO APLICA
	Perú	SI					
	México	SI	USD$ 397.535	SI	SI	NO	NO APLICA
Canadá		SI	$ 1.208.928.000,00		SI	NO	NO APLICA
Chile		SI	$ 900.515.000,00	SI	SI	NO	NO APLICA
Corea		SI	$1.669.240.000		SI	NO	NO APLICA
Costa Rica		SI	$752.599.000	SI	SI	NO	NO APLICA
Estados Unidos		SI	$752.599.000		SI	NO	NO APLICA
TRIANGULO DEL NORTE	*El Salvador*	SI	877.803.000 (Vr selección Abreviada de menor cuantía Entidad)	SI	NO	SI	10 días
	Guatemala						
	Honduras						
Estados AELC/EFTA por sus siglas en inglés - Asociación Europea de Libre Comercio: Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.		SI	$ 900.460.000,00	SI	SI	NO	NO APLICA
México		*NO INCLUIDA*					
Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia		SI	$ 818.660.000,00	SI	SI	NO	NO APLICA
TRATO NACIONAL - CAN Comunidad Andina de Naciones: Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú		SI	No refiere	no existe restricción	NO	SI	10 días
Fuente : Colombia Compra Eficiente - Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14							

Una vez desarrollado el proceso de verificación, se tiene en cuenta:

1) Teniendo en cuenta el presupuesto estimado el valor del presupuesto oficial para la presente contratación, se concluye que la presente contratación esta cobijada por todos los acuerdos vigentes, a excepción del TLC con México, al no encontrase incluido el SENA como Entidad Estatal Especial.

2) Considerando del servicio de dispensación categorizado en “servicio de salud” de acuerdo con los análisis del equipo técnico del SMA del SENA, soportado en las resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social: No. 780 de 2016 , “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y No.3100 de 2019, “ Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” , se identifica la excepció No. 35 expresada en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC.14:

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.

Por lo anterior en aplicación de esta excepción el proceso contractual que se desarrolle se encuentra excluido de los TLC vigentes con exclusión del TLC del Triángulo del Norte.

3) Así mismo en atención del manejo de trato nacional a los países que integran la CAN, al no existir restricciones en relación con el objeto contractual, se identifica trato nacional para Ecuador, Perú y Bolivia.

RESUMEN REGISTRO APLICACIÓN TRATO NACIONAL					
PAIS (CONSULTA DE MARZO 2019)	**APLICACIÓN TLC**	**INTEGRANTE CAN**	**APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE**	**APLICACIÓN TRATO NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE BIENES**	**CERTIFICACIÓN**
ARGENTINA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_republica_argentina.pdf
PARAGUAY	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/certificado_de_no_reciprocidad_con_para
TURQUÍA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certificado_de_no_reciprocidad_com
ARUBA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certific
AUSTRALIA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certific
BRASIL	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certific
CHINA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacomp

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681

					ra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certica
PANAMA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/certificado_p
REPUBLICA DOMINICANA	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/normativas/certicado_republica_dominicana_2018.pdf
URUGUAY	NO	NO	NO	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/certica
ECUADOR	NO	SI	SI **(1)**	NO	https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales. pdf
PERU	NO	SI	SI **(1)**	SI	
BOLIVIA	NO	SI	SI **(1)**	SI	

Para la elaboración de los indicadores financieros se tomaron en cuenta los códigos CIIU G4645 – G4773 en los cuales se encontraron enmarcados el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta. En revisión y análisis de la base del PIE, se asocian a estas actividades CIIU una muestra de 331 Empresas de referencia, que se encuentran distribuidas geográficamente de la siguiente forma[22].

DEPARTAMENTO	# EMPRESAS	% PARTICIPACIÓN
AMAZONAS	1	0,30%
ANTIOQUIA	40	12,08%
ARAUCA	1	0,30%
ATLÁNTICO	15	4,53%
BOGOTÁ D.C.	182	54,98%
BOLIVAR	6	1,81%
CALDAS	6	1,81%
CAQUETÁ	1	0,30%
CAUCA	1	0,30%
CESAR	1	0,30%
CORDOBA	4	1,21%
CUNDINAMARCA	12	3,63%

[22] PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL - PIE, Informe Financiero a 31 de Diciembre de 2018

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

MAGDALENA	1	0,30%
META	1	0,30%
NORTE DE SANTANDER	4	1,21%
QUINDÍO	1	0,30%
RISARALDA	6	1,81%
SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	5	1,51%
SANTANDER	10	3,02%
SUCRE	4	1,21%
TOLIMA	1	0,30%
VALLE	28	8,46%
TOTAL	**331**	**100,00%**

Tamaño de empresas – muestra de análisis.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas, y grandes empresas, esta clasificación está reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004) Clasificación de las empresas con información año 2018 SMMLV $781.242 Tamaño de Activos totales SMMLV

- Microempresa Hasta 500
- Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000
- Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000
- Grande Superior a 30.000

En atención con lo anterior, las 331 empresas bajo la clasificación seleccionada atienden la siguiente clasificación:

Tamaño Activos Totales SMMLV 2018		**$ 781.242**
RANGO DE CLASIFICACIÓN	**N° DE EMPRESAS**	**PARTICIPACIÓN**
Microempresa Hasta 500	4	1,21%
Pequeña Superior a 500 y hasta 5.000	35	10,57%
Mediana Superior a 5.000 y hasta 30.000	171	51,66%
Grande Superior a 30.000	121	36,56%
TOTAL DE EMPRESAS	**331**	**100%**

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681

El rango de empresas potencialmente prestadoras del objeto a contratar se encuentra en las clasificadas como MEDIANAS EMPRESAS, con un porcentaje de participación del 51,66%.
RANGO DE INDICADORES FINANCIEROS MUESTRA DE 331 EMPRESAS. CRITERIO – PARA ESTABLECER LOS INDICADORES

Cuartiles:

En el entendido que los cuartiles son los valores que dividen una muestra de datos en cuatro partes iguales. Utilizando cuartiles puede evaluar rápidamente la dispersión y la tendencia central de un conjunto de datos, que son los pasos iniciales importantes para comprender sus datos y se distribuyen de la siguiente manera así:

CUARTIL	DESCRIPCION
1er cuartil (Q1)	25% de los datos es menor que o igual a este valor.
2do cuartil (Q2)	La mediana. 50% de los datos es menor que o igual a este valor.
3er cuartil (Q3	75% de los datos es menor que o igual a este valor.

Por lo anterior, la aplicación aritmética arrojó los siguientes resultados así:

Cuartil	Liquidez	Endeudamiento	Razón Cobertura de Intereses-RCI	Rentab. Patrim	Rentab. Activos	Capital de Trabajo expresado en miles de $	Patrimonio Expresado en miles de $
1-VALOR MÍNIMO	1,26	42,63%	1,35	0,09	0,04	1.370.320	2.411.649
2-VALOR INTERMEDIO	1,68	60,00%	3,10	0,23	0,08	3.947.553	5.501.849
3-VALOR MAXIMO	2,42	76,70%	8,06	0,44	0,15	11.838.835	15.965.690

De acuerdo con los resultados del estudio, la Entidad definió Indicadores financieros intermedios entre el cuartil uno (1) donde están concentrados el 25% de los datos y el cuartil tres (3), donde están concentrados el 75% de los datos de la muestra; con lo cual se garantiza la pluralidad de oferentes para el presente proceso.

Así las cosas, la entidad encuentra que los indicadores solicitados para el presente proceso de selección se establecieron de manera adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato.

El rango de empresas registradas evidencia indicadores favorables para adelantar el proceso de contratación:

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681

- En su capacidad financiera disponen de liquidez para cumplir con sus obligaciones a corto plazo, capacidad de endeudamiento y capacidad de cumplimiento de obligaciones financieras.

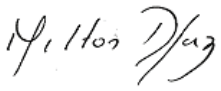
- En relación con su capacidad organizacional, se evidencia rentabilidad sobre el activo y sobre el patrimonio.

El presente Estudio de Sector se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Decreto 1082 de 2015. El 30 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por HERNANDO RAMIREZ DULCEY

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
DIRECTOR REGIONAL

Asunto	Nombre	Cargo	Firma
Revisó técnicamente	Milton Fabian Diaz Mosquera	Coordinador Grupo Administrativo y Financiero Mixto	
Revisó Jurídicamente	Andres Jose Vivas Perez	Abogado Contratista Dirección SENA Regional Cauca	
Proyectó y Estructuró	Diogenes Armando Yacelga Salazar	Grupo de Gestión Contractual	

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681